



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIA LA OBTENCIÓN

DEL TÍTULO DE ABOGADA

**TEMA: IMPACTO SOCIO –JURÍDICO EN ADOLESCENTES QUE PADECEN LA
MIGRACIÓN DE SUS PADRES TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNIDAD
JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DEL CANTÓN LOJA**

AUTORA:

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MONTERO

DIRECTORA:

DRA. MARIANELA ARMIJOS CAMPOVERDE

LOJA – 2010

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Las ideas y opiniones desarrolladas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora

María Eugenia Sánchez Montero

AUTORIZACIÓN DE LA DIRECTORA

Doctora

MARIANELA ARMIJOS CAMPOVERDE

DIRECTORA DE LA TESINA

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por la estudiante María Eugenia Sánchez Montero, cuyo tema es IMPACTO SOCIO-JURÍDICO EN ADOLESCENTES QUE PADECEN LA MIGRACIÓN DE SUS PADRES TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNIDAD JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DEL CANTÓN LOJA, ha sido cuidadosamente revisado por la suscrita, por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Universidad Técnica Particular de Loja por lo que autorizo su presentación Loja, 09 de noviembre del dos mil diez.

DRA. MARIANELA ARMIJOS CAMPOVERDE

DIRECTORA DE TESINA

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, María Eugenia Sánchez Montero ser autora del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad “

María Eugenia Sánchez Montero

AGRADECIMIENTO

El ser humano no es nada

sin la fuerza del soplo de la vida

Gracias a mi Padre Celestial he podido llegar a culminar con esta investigación, nada sería sin su luz y su guía. Ha sido El quien puso personas maravillosas en mi vida que con su mano gentil y tiempo incondicional me permitieron llegar a esta etapa de mi vida.

A mis padres que supieron sacrificarse con amor, a mis hermanos por su motivación y su apoyo.

A Eddy por su colaboración desinteresada que brindó en el largo recorrido universitario.

A la Renovación Católica Carismática, y cada joven que supo abrir su corazón para llegar a culminar este trabajo.

A todos ellos, muchas gracias.

DEDICATORIA

Una vez tomada la decisión de convertirme en abogada, pensé en la verdadera igualdad, este trabajo lo dedico a la esperanza que trae consigo la Justicia. Al anhelo de pensar en un mundo en donde exista más coherencia, en donde se de un espacio para pensar en la Verdad y la Vida.

Jesucristo, el abogado leal, supo emplear muy bien la Justicia, que mi transitar por la vida sea un poco semejante a su gran correcta personalidad.

Dedico también este trabajo a mis padres que desde pequeña me motivaron a buscar el éxito en mi felicidad, que supieron sacrificarse con cariño para poder brindarme las facilidades que me permitan vivirla.

A mis tres hermanos mayores que con su ejemplo de ahincó y superación, impregnaron en mi el deseo de superación, a mi hermano menor con el cual he transitado toda mi etapa estudiantil.

A la memoria de mi abuelita Bernardina, quien fue el mejor regalo que Dios pudo dar a nuestra familia y que siempre velará por nosotros y espera abrazarnos en la tierra prometida.

A cada joven que lamentó la partida de sus padres, este trabajo es por ustedes, porque conocí de cerca su dolor, por el deseo ardiente de contribuir con mi trabajo a la esperanza de que la Sociedad vele por la juventud, que es la llama ardiente en el mundo que busca no apagarse jamás, y aquel que me acompaña en esta lucha Eddy y demás hermanos de comunidad, por su ejemplo, amor y alegría que me motivan a luchar por esto cada día.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

“IMPACTO SOCIO–JURÍDICO EN ADOLESCENTES QUE PADECEN LA MIGRACIÓN DE SUS PADRES TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNIDAD JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DEL CANTÓN LOJA”

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1

1. LOS ADOLESCENTES

1.1 CONCEPTO.

1.2 ORIGEN DE LA PALABRA ADOLESCENTE.

1.3 ETAPAS DE LA ADOLESCENCIA.

1.3.1 PUBERTAD O ADOLESCENCIA INICIAL.

1.3.2 LA ADOLESCENCIA MEDIA O PROPIAMENTE DICHA.

1.3.3 LA ADOLESCENCIA SUPERIOR O EDAD JUVENIL.

CAPITULO 2

2. MIGRACIÓN

2.1 CONCEPTO Y ORIGEN.

2.2 CLASES DE MIGRACIÓN.

2.3 ESTADÍSTICAS DE PADRES MIGRANTES EN EL ECUADOR QUE HAN ABANDONADO EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN EL CANTÓN LOJA.

CAPÍTULO 3

3. LA CONSTITUCIÓN Y SU RESPONSABILIDAD CON LA FAMILIA

3.1 CONCEPTO DE FAMILIA MANIFESTADO EN LA CONSTITUCIÓN.

3.2 DIVERSIDAD DE TIPOS DE FAMILIA RECONOCIDOS.
EN LA CONSTITUCIÓN.

**3.3 EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU
PARTICIPACIÓN EN ESTE FENÓMENO MIGRATORIO.**

CAPÍTULO 4

**4. ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS EN COMUNIDAD JUVENIL DE LA
RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DEL CANTÓN LOJA**

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS

ANEXO 1

ANEXO 2

BIBLIOGRAFÍA

INDICE

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio que aún se encuentra vigente en nuestra nación, ha seducido a muchos ecuatorianos siendo la mayoría de ellos padres o madres de hijos adolescentes.

Serán estos adolescentes quienes deberán asumir la partida de sus padres migrantes como un nuevo reto de convivencia, en muchos de los casos fuera del núcleo familiar, el cual jurídicamente debe ser continuamente protegido.

Siendo precisamente los adolescentes considerados por la Constitución Ecuatoriana como grupo prioritario, y frente a la problemática que estos viven por los diversos cambios que padecen, nace el interés de sondear a este grupo humano y verificar si en realidad están viviendo el derecho que le otorga nuestra Constitución de vivir en un ambiente armónico que les favorezca para su crecimiento y desarrollo integral, cuando estos tienen a su padre o madre en el exterior.

El presente trabajo de investigación se ha enfocado precisamente en esta problemática migratoria, su objetivo es manifestar el impacto tanto social como jurídico que estos padecen tras la migración de uno o ambos progenitores.

Para despejar la inquietud de cuáles son estos impactos socio-jurídicos que padecen los hijos adolescentes de padres migrantes, tomaré como referencia a la comunidad juvenil de la “Renovación Católica Carismática del Cantón Loja” y utilizaré herramientas como entrevistas a quienes se encuentran coordinando este movimiento eclesial y también encuestas aplicadas a sus integrantes.

Poner de manifiesto cuales son dichos impactos, no solo contribuirá a los diversos estudios que se han realizado en torno al fenómeno migratorio, si no a su vez permitirá conocer directamente las apreciaciones de los propios jóvenes, especialmente en aquellos que han encontrado el ambiente familiar en una comunidad católica juvenil.

Frente a los grandes debates que aún se mantienen referente a las reformas legales que se plantearon con la Constitución Ecuatoriana aprobada mediante referéndum en el año 2008, mi propósito también es verter un comentario afianzado en las percepciones de dichos jóvenes que demostrarán si en realidad nuestra nación a través de la Constitución

y otros cuerpos legales están protegiendo al adolescente que se encuentra distanciado de su progenitor por causa de la migración.

En un Estado de derechos como el nuestro, pongo de manifiesto el presente estudio a fin de ser analizado y reflexionado, reconociendo a la familia como núcleo de la sociedad, y al adolescente como sujeto de derecho, la intención firme de buscar nuevas alternativas de investigación en torno al tema migratorio.

CAPÍTULO 1

LOS ADOLESCENTES

1.1 CONCEPTO

El presente estudio es importante iniciarlo determinando el concepto del término adolescente, para establecer de tal manera el impacto que estos tienen frente al fenómeno migratorio en el que se han visto involucrados sus padres.

El concepto nos orientará de manera efectiva a la obtención de mejores resultados en esta investigación, pues la importancia de saber a quienes llamamos adolescentes, que edades comprende la adolescencia en la etapa humana, como jurídicamente se reconoce al adolescente, servirá de gran fundamento.

Determinar una conceptualización al término adolescente, ha significado un hecho que ha servido de gran interés para la motivación de diversos estudios en torno al adolescente, dado que cada conceptualización nace desde perspectivas diferentes.

Desde las leyes internacionales hasta nuestras leyes especiales ecuatorianas, otorgan un concepto apropiado para este grupo humano que representa casi un 20% de la población mundial.

El concepto que puede otorgar el derecho internacional se da de manera reciente; el adolescente era visto como cualquier otra persona humana y en un principio no era considerado sujeto de derecho internacional.

La protección del menor era deber y facultad estatal. Sin embargo en los últimos tiempos se ha presentado un desarrollo trascendental del individuo, actualmente cuenta incluso con protección internacional que cada vez es mayor y crece día a día su acceso a organismos judiciales internacionales.

Así tenemos que la Organización de Naciones Unidas, vierte su criterio, y manifiesta: “son considerados jóvenes todos los hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad¹”. La ONU no expresa la palabra adolescente sino joven, pero ambos términos son destinados a cierta etapa de la vida, diferenciados simplemente por la edad.

El concepto que nos ofrece la ONU puede considerarse muy general, ya que sitúa al adolescente en una mera condición de edad.

Sin embargo, al adolescente se lo debe enmarcar en una perspectiva más profunda, la adolescencia a más de significar una etapa de existencia se debe reflexionar que dicha etapa es crucial y en ella se generan importantes cambios corporales, psicológicos y sociales.

Visto desde este punto más específico, el concepto de la ONU puede a más de considerar la edad cronológica del adolescente, basarse en los cambios que están viviendo para llegar a la madurez, así se puede definir a la adolescencia como un periodo de transición entre la infancia y la edad adulta, que se caracteriza por la sucesión de importantes cambios en el ser humano.

Este proceso de cambios se debe a la facilidad que ofrece la etapa de adolescencia para permitir que el individuo aprenda con gran rapidez.

Es entonces, la adolescencia, el momento de la vida en la que las pasiones, la inteligencia y la acción, comienzan a manifestarse en mayor grado hacia los demás.

Desde este aspecto y en coincidencia con la doctrina universal de derechos humanos, puedo definir al adolescente, desde un punto sociológico, como aquel que transita una etapa de rápidos cambios corporales, psicológicos y sociales, que gradualmente lo preparan para asumir comportamientos de adultos, acompañados de nuevas obligaciones.

¹ DOCUMENTO OFICIAL DE LA ONU, Decenio de las Naciones unidas para la alfabetización y la educación para todos, (en línea) año 2005, (*Consultado en Agosto del 2010*), disponible en: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/alfabetizacion/youthandeducation.html>

La Organización Mundial de la Salud OMS, como organismo mundial que define la salud como un estado de completo bienestar físico y mental sostiene el hecho que afirmo, vertiendo un concepto sobre el adolescente como el individuo que adquiere nuevas capacidades y que transita de los patrones de la niñez a la adultez, indicando que los adolescentes serían todos aquellos sujetos entre los 10 y los 19 años de edad.

La definición de la Organización Mundial de la Salud también considera dos fases, la adolescencia temprana 10 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años.

Debo también considerar las conclusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dieron fundamento a la llamada doctrina de la protección integral, con la cual se promueve la construcción de una nueva concepción de niño, niña y adolescente y de sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado.

Esta Convención toma otro criterio muy importante, reconoce al adolescente como sujeto de derecho, que se desprende de su carácter de persona humana, en oposición a la idea de definirlos a partir de su incapacidad jurídica.

Si al adolescente lo definiéramos con carencia de aptitud para la realización del ejercicio de derechos o para adquirirlos por sí mismo, desvirtuamos la calidad de sujeto de derechos que efectivamente tiene el adolescente.

Los adolescentes tienen un estatus de sujetos de derechos, con derecho a actuar en favor de su propio bienestar. Siendo el adolescente sujeto de Derecho se convierte en destinatario de la norma jurídica.

Pese a la existencia de varias limitaciones para que los adolescentes puedan ejercer por si mismos y en forma plena sus derechos, por ser considerados menores de edad, vale la pena recalcar que por parte de la gran mayoría de los ordenamientos jurídicos internos en muchos casos no existe una clara distinción entre adolescentes y niños. "De esa manera se presentan varios obstáculos legislativos y hábitos que restringen el concepto de sujeto pleno de derechos, que se traduce en limitaciones para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, (libertad de asociación, a elegir y ser elegido, a recibir información, etc.), y también en el goce de los derechos económicos, sociales y

culturales, siendo generalmente el aspecto mas común la restricción al acceso a esos derechos sin la autorización expresa de los padres u otros adultos responsables”².

Pero al hablar de esta cierta incapacitación legal que sufre el adolescente, debemos tomar en cuenta que esta no produce la pérdida de sus derechos, sino que da la posibilidad de ejercerlos con el apoyo de otra persona, esto ofrece nuevamente una ratificación legal de definir al adolescente como ente jurídicamente reconocido y vinculado al Estado.

La Convención de los Derechos del Niño, vierte efectos, que comprende a la totalidad de la niñez y la adolescencia, los cuales son muy importantes, así constatamos una de sus consideraciones:

“Niños, niñas y adolescentes son personas titulares de derechos y obligaciones, igual que los adultos y, por tanto, sujetos de derechos. Por lo que no pueden ser considerados objetos pasivos de protección del Estado y de los padres.”³.

Conforme a sus atributos y derechos los adolescentes son definidos con respecto de su familia, del Estado y de la sociedad, implicando la responsabilidad de ambos en la protección general de sus derechos humanos y una complementaria, traducida en los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente.

Con respecto de su familia influirán definiciones quizá un poco abstractas, las cuales se regirán en atención a la evolución que el menor a comenzando a presentar. Tomando el concepto de que el adolescente es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, hago constar que previo a que llegue a esta nueva etapa de adulto, la familia acompaña por lo general al adolescente en su etapa previa que es la niñez o infancia, lo que me permite afirmar que entre la niñez y la adolescencia existe otra evolución de facultades.

Y en estos cambios evolutivos, vale recalcar que el Estado no puede desentenderse entre el conflicto que puede presentarse entre padres y sus hijos adolescentes.

² A. MORLACHETTI, La Convención: alcance y obligaciones para los Estados, (en línea) 15 de octubre de 2009 (consultado agosto 2010) Disponible en: <http://www.laconvencion.org/>.

³ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2008) resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, Boletín de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Con los conflictos que podrían presentarse en un plano familiar frente a la convivencia con un adolescente, se puede tomar en cuenta dos aspectos importantes "edad" y "madurez", manifestadas estas cuando se consagran derechos como a la libertad de expresión, de pensamiento, conciencia y religión, cuyo ejercicio alude a la evolución de facultades.

Retomando el sentido de responsabilidad compartida que tiene la familia y el Estado debo enfatizar el hecho de que el Estado debe convertirse en el principal responsable del adolescente y le corresponde la ejecución de acciones concretas para que promuevan la equidad social protegiendo a la familia para que ella pueda atender al adolescente y velar por su cabal desarrollo, obligado a acoger medidas cautelares para garantizar sus derechos en un nivel superior como lo exige el pasar del tiempo.

Afrontando este reto, para nuestro Estado, el adolescente es también definido como un sujeto de derecho y si bien nuestra Constitución Ecuatoriana no emite un concepto sobre los adolescentes, si los considera dentro del grupo prioritario, y son reconocidos iguales ante la ley sin permitir ninguna clase de discriminación por causa de su nacimiento, etnicidad, nacionalidad, economía o alguna otra condición.

La norma especial estipula que serán considerados adolescentes los que no han cumplido aún los dieciocho años, reconociendo de tal manera que todo adolescente es menor de edad.

El concepto del adolescente en nuestro país aparece en el año de 1938 precisamente en el primer Código de Menores, redactado por Emili Uzcátegui, cuya característica principal fue la concepción tutelar, con característica asistencialista y casi paternal por parte del Estado, que pensó en el menor como un objeto de protección especial, de manera especial, consideraba los casos de aquellos menores que se encontraban en situación de riesgo o en peligro, como los abandonados, los de la calle, los trabajadores, los infractores, entre otros.

En el año de 1944, se expidió en nuevo Código de Menores y se creó la Corte Nacional de Menores con jurisdicción en el territorio nacional. En el año 1976 se promulga un nuevo Código que mantenía una estructura y visión incompatibles con los principios internacionales que promovía la Convención sobre los Derechos del Niño; estaban

sujetos a este de manera general todo ser humano, desde su estado prenatal hasta los dieciocho años; y las personas mayores de edad, en los casos previstos por la Ley.

Finalmente el nuevo concepto aparece en el Código de la Niñez y Adolescencia del 16 de Julio de 1992, que se encuentra en armonía con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que se encontró con algunos obstáculos, como la falta de desarrollo de los conceptos de la Protección Integral.

Actualmente mantenemos un cuerpo normativo que conceptualiza al adolescente y asegura su protección integral, el Código de la Niñez y Adolescencia que tuvo su última reforma en el año 2008, en el cual se establece la creación de un sistema de protección de niños, niñas y adolescentes que garantice la defensa de sus derechos.

Así el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su última reforma contienen la definición jurídica del niño y del adolescente, y conceptualiza al adolescente tomando como base su edad cronológica; *manifiesta que niño o niña es todo ser humano que no ha cumplido doce años y adolescente todo ser humano entre doce y 18 años.*

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con la Constitución del Ecuador que define a niño o niña como la persona que no ha llegado a los 12 años de edad y adolescente la que es mayor de 12 años y menor de 18 años, también establece que en caso de duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente, y que es adolescente antes que mayor de edad.

Al analizar esta norma podemos constatar que la definición jurídica que se le otorga al adolescente en el Ecuador, se basa en la edad cronológica que se propone tanto para el niño o niña, para establecer la del adolescente.

La definición jurídica que ofrece nuestro Código de la Niñez y Adolescencia es un eco al artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, según el cual "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad".

Con lo que manifiesta la norma vemos también claramente diferenciadas dos fases: *la primera* implícitamente inicia desde la concepción del ser humano y terminará cuando

éste cumple 12 años de edad; y *la segunda* que empieza desde que la persona ha cumplido 12 años de edad y termina cuando ésta alcanza la mayoría legal, o sea, 18 años de edad. Con la primera fase se refiere a los niños y la segunda compete a los adolescentes.

La distinción es necesaria en el Código de la Niñez y Adolescencia, entre niño y adolescente dado al tratamiento legal especial que se aplica a cada uno de ellos según su edad y su status juris. Además de que con esta aclaración se otorga una definición más completa al basarse en una distinción precisa entre niños y adolescentes.

Los criterios que el legislador ecuatoriano tuvo que asumir para determinar la edad que delimita a un individuo entre la infancia y la adolescencia debieron estar basados en nuestra propia realidad social que en definitiva forma parte de un común denominador con otros países latinoamericanos, adecuando el artículo a la existente situación biosíquica de la persona, entonces la normativa contenida en el Código de la Niñez y Adolescencia es acertada y esclarecedora.

Por otra parte, el legislador quizá obvió la palabra concepción y queda sobre entendida en la norma, dado que la Constitución protege la vida desde la concepción, partiendo desde el punto de vista que nuestras leyes también se insertan en una corriente humanista.

Considero que para dar un concepto de adolescente no solo nos debemos enfocar en aquella etapa del ciclo humano.

Concluyendo, adolescente es un ser sujeto de derecho, que a más de enfrentar cambios biológicos, psíquicos, sociológicos, atraviesa un proceso de madurez, comprendido entre los 12 a 18 años de edad. Los adolescentes en el Ecuador son tratados como grupo prioritario por el Estado y regulados por normas especiales.

1.2 ORIGEN DE LA PALABRA ADOLESCENTE

Para determinar el origen de la palabra adolescente debo basarme en la etimología, que es la ciencia que estudia el origen de las palabras, que sostiene la razón de estas, de su existencia, de su significación y de su forma.

Etimológicamente adolescente deriva del latín *adolescens*, entis. Con cierta ambigüedad se manifiesta en algunos diccionarios que adolescente o adolescencia se deriva del castellano “adoleceré” o *adolecer* que significa padecer.

Pero “adolecer” es una forma verbal castellana que significa dolor o dolencia, con respecto a esto, adolescente tendría origen en la palabra dolor, basándose en los cambios que se viven en esta etapa, implica esto definirla como la etapa en la que se adolece.

Si me basara en el hecho de que el origen de la palabra adolescente se origina en el verbo *adolecer*, tendría que estar dispuesta también a asumir que la adolescencia es una circunstancia de la vida en la que se somete al individuo a una dolencia habitual, como si estuviera enfermo, tratando con ello de explicar una etapa de crisis. Pero no por hablar de conflictos de los adolescentes debemos confundir el origen de la palabra adolescente.

Para Francisco Manuel González Sánchez, quien debate también este hecho, y argumenta que adolescente, con las consonantes, “sc” proviene del latín “*adolescens*” participio activo de *adoleceré* que es crecer, desarrollarse, ser criado o alimentado, más no se origina del verbo *adolecer* expresado como dolencia.

Originándose esta palabra en latín “deriva, por su parte, del verbo “*adolere*”. Este, como muchos verbos compuestos del latín, está formado por la preposición “*ad*” y el verbo “*olere*”; “*olere*” que tiene el significado de “emitir olor”, y “*ad*” el de hacia”⁴

Este verbo expresa la idea del crepitar de los fuegos sagrados; viene a constituirse la idea de crecer, de desarrollarse o desenvolverse en el sentido de la razón, expresado como el ardor propio del fuego.

Conjuntamente, la traducción literal sería la de extender el olor o la esencia que era muy bien empleado al referirse a las ofrendas a los dioses, dando a su intransitivo “*adolescere*” valores relativos al desarrollo e incluso a lo sagrado.

⁴ DICCIONARIO ETIMOLÓGICO, Etimología de Adolescente, (consultado junio 2010). Disponible en: <http://etimologias.dechile.net/>

Es significativo notar la implicación ideológica y pedagógica que esta sustracción posee.

Por otra parte, si también se indaga en la raíz indoeuropea de la palabra adolescencia encontraremos nuevamente los verbos nutrir o crecer. De ellos se deriva la voz latina alere (nutrir, alimentar), “que a su vez dio lugar a alescere (crecer, aumentar). A partir de alescere, unida al prefijo ad-, se formó el verbo adolescere (crecer, desarrollarse); y, por último, del participio presente de este verbo, adolescens, -entis (el que está creciendo), se formaron en el siglo XIII las palabras francesas adolescent y adolescence, que muy pronto llegarían al español como adolescente y adolescencia, respectivamente. Unos dos siglos más tarde se incorporaron al inglés adolescence, al portugués adolescência y al italiano adolescenza”⁵

Entonces la posición más correcta es que adolescente se deriva del participio presente activo que significa *que está creciendo*, rechazando la idea que la adolescencia es una etapa de padecimiento, o de dolor.

Al tomar el término crecer, dicho de una persona significa tomar mayor autoridad, importancia o voluntad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, así al referirnos a un adolescente estamos reconociendo el hecho de que el mismo está adquiriendo cierta autonomía e independencia que le permite fortalecer una personalidad propia, capaz de tomar decisiones y responder con conciencia a sus actos.

El origen de la palabra adolescente si bien puede derivarse del latín crecer, y este representa mayor autoridad, suele centrarse al adolescente más orientado a la sujeción en este periodo de su desarrollo, no solo a su familia si no también a la sociedad y a su Estado.

Es importante también indagar en el origen jurídico de la palabra adolescente.

Necesario será para ello remitirnos al derecho romano, en el cual la palabra adolescente desde la antigüedad romana reconoce su origen en los verbos crecer y desarrollarse.

⁵ SCARNATTO MARTÍN,(2007). “Corporalidad Juvenil y Educación Física: Usos y representaciones corporales en jóvenes escolarizados”, Editorial Bibhuma, Argentina.

Según el antiguo criterio de los romanos, el infante era literalmente, el que no podía hablar. En la época de Justiniano la infancia terminaba a los 7 años y aquí el individuo comenzaba a darse a entender, es decir podía manifestar palabras cuyo sentido era entendible.

Enfrentaban entonces a la persona en su etapa de autonomía e independencia de los padres.

Desde el periodo arcaico, en la historia del derecho romano, también considera a la adolescencia como aquella etapa en la cual se asumía un desarrollo, a pesar de no nombrarla como tal.

No se lo denominaba en sus inicios al que está creciendo como un adolescente, pero si toma otros nombres como púber. Distinguiendo así en cuanto a las edades entre impúberes, púberes y adultos.

En el derecho romano en un principio se discutía acerca de qué criterio tomar en cuenta para determinar que la persona se encuentra atravesando esta etapa de "crecimiento o desarrollo", incluso se pensó en un examen corporal que diera cuenta de su madurez física, pero finalmente se fija que la pubertad para la mujer será a los 12 años y para el hombre a los 14 años.

Rescato de tal manera, un aspecto importante, que también las bases de nuestro derecho reconocen a esta etapa como una edad camino a la madurez.

Esta etapa era considerada como aquella en la cual las facultades físicas tanto del hombre como el de la mujer se encontraban suficientemente desarrolladas; como para procrear hijos.

Existían entonces una brecha muy angosta entre la infancia y la edad adulta.

Pues aunque el término adolescente es muy moderno y aparece en la historia a mediados del siglo XIX, en donde la fase de la vida humana se encuentra golpeada por la segunda guerra mundial, que ya comienza a luchar por la protección del género, desde

los orígenes de la historia en el plano socio-jurídico se establece ya un periodo de evolución entre el infante y el adulto, que en nuestros días la denominamos adolescencia.

Actualmente se habla de un sin número de características en la etapa de la adolescencia, criterios que ratifican el hecho que sostengo, el adolescente es aquel que se “desarrolla”, incluso se establecen varios criterios que extienden la adolescencia más de lo que comúnmente se fija por su edad cronológica.

Si asumimos que la palabra adolescente se origina en el concepto de “crecer”, estamos hablando del periodo de desarrollo de un ser humano a una nueva etapa Camino a una nueva independencia en la que va manejando su vida con su propia autoridad y no está sujeto a un tercero.

El adolescente entendido como tal, al individuo que está creciendo para ser adulto, debe ser amparado legalmente y como sujeto de derecho también se somete en un marco legal especial, en la búsqueda de mejorar su protección.

Finalmente debo argumentar que el origen de la palabra adolescente, se origina en el estricto sentido que se le quiere dar a la etapa del ser humano para determinar que esta creciendo; crece y se desarrolla para pasar a ser adulto. Este desarrollo que vive la persona es necesario y le permite adquirir la madurez necesaria, para enfrentarse y responder a la sociedad.

1.3. ETAPAS DE LA ADOLESCENCIA

El ser humano atraviesa grandes etapas, cada una de ellas hace referencia a una organización, relativamente completa de la personalidad.

Al mencionar las etapas de la adolescencia me refiero al período de tiempo delimitado y contrapuesto con un momento anterior y con otro posterior en los años de la adolescencia.

Cada una de las etapas que vive el adolescente, se asienta en los logros de la anterior, permitiéndole al individuo afrontar estos cambios evolutivos de una a otra. Que a través

de la historia se han manifestado con grandes variaciones, tanto en un aspecto social, como en su reconocimiento jurídico.

Retomando los inicios del derecho, vemos como el Derecho Romano en el período de Justiniano, se distinguían 3 períodos en la edad: “uno de irresponsabilidad absoluta hasta los 7 años, llamado de la infancia y el próximo a la infancia hasta 10 años y medio en el varón y 9 años y medio en la mujer. El infante no podía hablar, aún no era capaz de pensamiento criminal, el segundo correspondiente a la proximidad de la pubertad, hasta los doce años en la mujer y en el varón hasta los 14 años, en que el menor no podía aún engendrar, pero en el cual la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado; y el tercero de la pubertad hasta los 18 años extendido después hasta los 25 años, denominado de minoridad, en que eran castigados los actos delictuosos cometidos por los menores, estableciendo sólo diferencias en la naturaleza y en la calidad de la pena”⁶

Aquí constatamos una vez más que se considera a la pubertad como la etapa en la cual la persona ya se había desarrollado.

Una diferenciación entre la mujer y el varón se daba en los inicios del derecho, pues tomando en consideración que la “formación física de la mujer es mucho más complicada que la del hombre, dado que debe ser así por la función de la maternidad, y del mismo modo la inteligencia de la mujer madura más de prisa que la inteligencia del hombre”⁷. Esto permitía en derecho considerar a la mujer en una evolución hacia la etapa adulta más pronta que el hombre. Sin embargo para adquirir derecho y obligaciones legales el hombre estaría en aquella época siempre en plano superior a la mujer.

De tal manera el varón púber “sui iuris” era considerado plenamente capaz a efectos del derecho civil, pudiendo celebrar todo tipo de negocios jurídicos e incluso contraer matrimonio. Mientras que las mujeres púberes, eran incapaces, quedando sometidas a una tutela especial para mujeres, de carácter vitalicio, aunque con el tiempo fue tomando un carácter meramente formal.

⁶ SERGIO PITOL,(1967), La Palabra y el Hombre , Editorial Universidad de Veracruzana

⁷ ALAN WATS, (1995), Las dos manos de Dios, 2da Edición, Kairos, pág. 21 Barcelona.

Pero siempre los que eran considerados impúberes estaban en la posibilidad de celebrar actos jurídicos siempre que estuvieren autorizados por su tutor, e incluso podían tener responsabilidad penal.

El Derecho Español, llega a la conclusión de que para los efectos penales y civiles se clasifica a los menores en la siguiente forma:

- Infantes hasta los siete años
- Impúberes desde los siete hasta los doce años (mujeres) y desde los siete a los catorce años (hombres)
- Púberes las mujeres mayores de doce años y hombres mayores de catorce años.
- La mayoría de edad iniciaba al cumplirse los veinticinco años⁸

En estos inicios del derecho se consideraba a la adolescencia hasta los veinticinco años, edad en la cual se reconocía la mayoría de edad.

La mayoría de edad constituye una condición para determinar la plena capacidad de obrar de la persona, que se expresa en alcanzar una edad cronológica establecida. En la actualidad la mayoría de edad, en los países latinoamericanos comúnmente es considerada a las dieciocho años, edad en la cual la adolescencia llega a su fin.

Especificar que período de años abarca la juventud desde una perspectiva socio jurídica nos llevara a tomar en cuenta puntos de doctrina con visiones diferentes.

Por ejemplo para “J. Marías, la juventud comprende de los 15 a los 30 años. H. Schelsky, en su estudio sociológico sobre la juventud alemana adopta el ciclo comprendido entre los 15 y los 25 años; L. Rosenmayr, en su trabajo Condiciones sociales y económicas que influyen en la vida de los jóvenes piensa en la población comprendida entre los 14 y los 24 años; J. Vieujean, en la juventud de hoy la estima entre los 18 y los 28 años; el Rapport National Sur la fija entre los 18 y los 30 años.”⁹

⁸ FERNANDO VALENZUELA P. (2006) “Tópicos sobre la justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco”, pág. 83. Editorial: Colección Francisco J., México.

⁹ G. AVANZINI (1969). “Los años de la adolescencia”, Ediciones Rialp S.A. Barcelona

Pero frente a tan diversos criterios, debo mencionar que la adolescencia se caracteriza, primordialmente por el hecho de ser el lapso de tiempo en el que el ser humano debe afirmar su autonomía, renunciando al género de relaciones establecidas en la infancia y asumir su natural desarrollo. "De ahí que no sea posible concebir a la adolescencia como situación estática, porque esencialmente es un devenir" ¹⁰

La edad es un elemento importante en la esfera del Derecho, pues permite determinar la situación jurídica de las personas en relación con su incapacidad civil o con su capacidad para el ejercicio de los derechos que la Ley confiere.

Reviste el derecho singular importancia en el caso de los menores de edad, llámense niños o adolescentes, ya que según su edad la Ley les da una protección especial y les confiere la facultad de ejercitar determinados derechos.

Guillermo Cabanellas define a la edad del modo siguiente: "Dimensión temporal de la vida de un ser, contada desde el instante de su concepción hasta el momento actual u otro determinado"¹¹. Cada uno de los grandes períodos en que la vida humana se divide por razón del desarrollo físico y mental, y también por la decadencia y postración de las energías de una y otra índole, entonces la edad es necesaria para determinar etapas en el periodo de la adolescencia.

La edad pues implica un gran grado de importancia e incluso "la edad tiene tal importancia forense que se ha querido hacerla servir de base para la división de la Medicina Legal.

En efecto, el legislador ha señalado a cada edad derechos y deberes diferentes, tal es el caso que en "Derecho Civil es necesario saber en que época puede el hombre disponer de su persona y bienes (cuestiones de menor edad, capacidad para testar, para contraer matrimonio, adopción, mayor de edad); en Derecho Penal cuantifica o condiciona ciertos delitos, así como su responsabilidad (cuestiones relacionadas con la viabilidad, violación, estupro, como circunstancia de exención o atenuación de responsabilidad penal); en Derecho Administrativo (aptitud para cierta clase de trabajos o de profesiones, leyes de

¹⁰ RIALP, Gran Enciclopedia (1991) Propiedad del contenido: Ediciones Rialp S.A.

¹¹ CABANELLAS G (1993.) *Diccionario jurídico elemental*, Editorial Heliasta, Buenos Aires,

reclutamiento, trabajo de niños en talleres y fábricas); en Derecho Canónico (edad para contraer matrimonio, para recibir órdenes sagradas)".¹²

La edad de una determinada persona puede constituir también un dato de identidad. Hay que hacer constar que la determinación de la edad es un proceso de síntesis mental.

La doctrina sostiene que el ser humano tiene durante su desarrollo hasta siete edades que van desde la niñez hasta la vejez o senectud, fase esta última que concluye con la decrepitud, que es la etapa final de la existencia humana.

Para el presente estudio sólo interesan la segunda época de la vida, la edad que comprende la etapa de la adolescencia o pubertad.

La edad en los adolescentes juega pues un rol trascendental en relación con la capacidad civil de estos y también para determinar su "status juris".

Es igualmente un factor importante en la esfera del Derecho Penal para dictaminar la responsabilidad de los niños y adolescentes, y su especial tratamiento legal, en el supuesto de la comisión de infracciones punibles.

En este aspecto conviene tener en cuenta lo expresado por Amado Ezaine Chávez, quien afirma: "La edad, entendida como el lapso que transcurre entre el nacimiento y la muerte de un individuo, o ya como un período determinado de la vida humana, ha sido un motivo de interés para quienes han tratado de explicar la génesis del delito, aparte de ser, igualmente, un elemento de importancia para la Antropología Criminal, Criminalística y Ciencia Penitenciaria; en materia penal lo es para establecer la responsabilidad del agente"

Si se toma en cuenta que el desarrollo del niño a un período de la madurez de un adulto no solamente está determinado por el crecimiento y los cambios biológicos que experimentan su cuerpo, toma un papel importante su propio temperamento y su

¹² ARNALDO ESTRADA CRUZ "Nueva concepción Jurídica del Niño y del Adolescente" (en línea) revista jurídica del Perú julio - setiembre 1996 año xvi n° 03, (consultado: Agosto 2010), disponible en: <http://geocities.ws/tdpcunmsm/index.html>.

personalidad, además de las expectativas de aquellos adultos que les acompañan diariamente, así como también las influencias sociales.

Es importante tomar en cuenta lo que sostiene la sociología, como ciencia que estudia, describe y analiza los procesos de la vida en la sociedad; a fin de determinar como el adolescente puede reaccionar frente a fenómenos sociales. Mucho más si la adolescencia es una etapa de cambios que pueden figurarse como críticos, será importante considerar los dominios o características propias en cada etapa de la adolescencia dentro de ámbito sociológico.

Desde un punto sociológico, Piaget considera que existen tres dominios principales presentes en la etapa de la adolescencia: desarrollo cognitivo, personalidad y conducta social.

- **Personalidad en la adolescencia.-** Es un período de transición, un paso de la niñez a la adultez, en esta etapa la persona consolida sus competencias específicas y su capacidad social frente al mundo.
- **Desarrollo cognitivo.-** Reflexionando a la adolescencia como un momento clave y crítico para el desarrollo de la identidad, cuando alcanza ese punto le permite vivir en sociedad, el individuo es capaz de juzgarse a sí mismo, a la luz de como advierte que lo juzgan los demás.
- **Comportamiento social.-** Se amplía el espacio de interacciones sociales, comienza a debilitarse la familia. El grupo pasa a constituir la institución socializadora, esto ayudara a consolidar la propia identidad

Frente a estos dominios constatamos una variante primordial en la etapa de la adolescencia, la búsqueda de identidad y relación autónoma para con la sociedad.

Estos dominios están motivados por cambios diversos en su físico, en su relación social, en su psiquis, entre otros.

Estos cambios que se suscitan en periodos cortos, permiten considerar tres etapas en la adolescencia:

- *Pubertad o adolescencia inicial.*
- *La adolescencia media o propiamente dicha*
- *La adolescencia superior o edad juvenil.*

En las siguientes líneas luego de analizar las características principales en cada una de estas etapas, enmarcaré esos cambios específicos dentro de nuestro marco jurídico ecuatoriano.

1.3.1 PUBERTAD O ADOLESCENCIA INICIAL.

Es la etapa en la que comienza el desarrollo puberal esto es los 12 años de edad y llega hasta los catorce o quince años, varios estudios establecen que los hombres normalmente siempre viven estos procesos de cambio unos años más tarde.

En esta etapa el adolescente no confundirá lo real con lo imaginario. Esto permite que en derecho se le acredite cierta responsabilidad frente a su actuar, aunque puede imaginar lo que podría ser. Existe en el adolescente una proyección de sí en el porvenir a pesar de que también puede en ocasiones evadir lo real.

Es capaz de usar con mayor facilidad los procedimientos lógicos: análisis, síntesis.

Descubre el juego del pensamiento y comienza a desarrollar su espíritu crítico. Siendo esta una característica en esta edad, se debe manifestar en este punto que el adolescente se encuentra capacitado para verter un comentario frente a una situación que le incumbe.

Discute para probar su capacidad y la seguridad del adulto.

Para su desarrollo social versará mucho la influencia moral de la familia como testimonio. Así el adolescente será capaz de trazarse sus propias metas y objetivos, sabrá organizar su actividad en conformidad con sus proyectos y también será capaz de organizar eficientemente su tiempo libre.

Dentro del dominio social, el púber que incurre en esta primera etapa de la adolescencia vive las siguientes características:

Se desarrolla cierta independencia de los padres, pero a la vez también busca protección en ellos

Existencia de falta de comprensión mutuamente entre padres e hijos

Tiene necesidad de valorarse, de afirmarse, de afiliación y de sentirse aceptado y reconocido por los de su entorno.

Sus intereses se basan en diversiones, el deporte, etc.

En la Constitución, para ello protege la participación libre del adolescente en diferentes campos que le permiten su desarrollo integral, e incluso se ha promovido talleres a nivel de todo el país desde el año 2009 para padres titulado "Padres con Hijos Adolescentes"

Aunque el adolescente buscará en esta etapa cierta independencia de sus padres también necesitará la seguridad que estos le prestan. Así como también deberá prestar una protección integral al adolescente el Estado y la sociedad, según manifiesta como finalidad el Código de la Niñez y Adolescencia. Entonces será Estado y Familia quienes velarán para que el adolescente tenga un desarrollo integral.

El Art. 27 del Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano, hace referencia a un alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual que el adolescente tiene derecho, específicamente en el numeral 8 de este Código manifiesta el derecho a "vivir y

desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional”¹³.

Al adolescente se le debe permitir entonces el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Las complicaciones que se presentan en la adolescencia que parten de una búsqueda de libertad, y en ello puede emplear el púber la desobediencia como una herramienta para lograr su objetivo. Alejándose del concepto verdadero de libertad que le ofrecerá su familia, y la libertad para disfrutar sus derechos que le propone el estado en el artículo primero del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador.

La desobediencia que puede presentar el adolescente en esta etapa, se debe a que el se comienza a tornar en un ser totalmente emotivo quien pasa con facilidad de la agresividad a la timidez, bien puede existir desproporción entre el sentimiento y su expresión, por lo general las manifestaciones externas son poco controladas.

Aquí topamos otro punto importante en esta primera etapa, comienza existir un desarrollo emocional en el individuo y me refiero precisamente a un “desarrollo de sentimientos subjetivos y al acondicionamiento de las respuestas fisiológicas y los cambios conductuales a esos sentimientos”¹⁴. Desde un punto de vista jurídico se debe reflexionar que el estado emocional afecta al bienestar y salud física, cabe recalcar que las emociones y sentimientos determinan en parte el comportamiento del adolescente, lo que constituye para los legisladores un importante aspecto a tomar en cuenta al momento de plantear la normativa aplicable al adolescente.

El Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, trata de velar para que de ninguna manera se propicie un maltrato ni físico ni psicológico al adolescente, el cual ocasionará sin duda una perturbación emocional, se debe velar para que no se presente una alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

¹³ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008

¹⁴ F. PHILIP RICE, Desarrollo Humano, Estudio del Ciclo Vital, Segunda Edición, pág. 136

De tal manera se puede evidenciar que las normas especiales en nuestro país procuran para el adolescente “un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva”.¹⁵

Protegiendo siempre el interés superior del niño y del adolescente que es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos, y que se impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, considerando la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías, según lo expresa el artículo once del Código de la Niñez y Adolescencia.

1.3.2. LA ADOLESCENCIA MEDIA O PROPIAMENTE DICHA

En esta etapa el adolescente se encuentra con una mayor madurez mental que se refleja en el alto desarrollo de la capacidad intelectual.

Tanto en su desarrollo cognoscitivo como el social, en esta etapa se agilizan el proceso de socialización.

Esta etapa se caracteriza por la existencia de una mayor reflexión y sentido crítico que en la fase anterior y comprende entre los 15 a los 18 años.

Según el Sistema de Indicadores Sociales del Ecuador, y de acuerdo al censo de 2001, el total de la población juvenil en nuestro país, es de más de 3 millones; de estos, 1 011 068 tienen entre 15 y 18 años.

Siendo esta una cifra bastante considerable, la cual fue tomada en cuenta en nuestro país incluso con fines políticos, basándose en que el adolescente se encuentra desarrollando una conocimiento más real de la sociedad se ha considerado que ellos ya

¹⁵ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008

tienen conciencia política, así es que en el Título III de la Constitución Ecuatoriana en su capítulo 3 de los Derechos Políticos, estableció que el voto de los jóvenes de entre 16 y 18 años sería optativo, la medida fue aplicada el 26 de abril del año 2009 en cual votaron por primera vez 507 541 jóvenes mayores de 16 años, remitiéndose al hecho de su madurez para decidir; incrementando con ello un nuevo criterio de participación política en el país. Un derecho cuestionable por algunos, pero que no podía ser negado precisamente a este grupo prioritario de ecuatorianas y ecuatorianos.

El Adolescente en esta segunda etapa conforme crece son mayores y más variadas sus experiencias sociales, y ya posee un conocimiento más real de la sociedad. Mantiene una mayor conciencia de los demás, y de si mismo siendo capaz de reconocerse como ente social con derechos y obligaciones.

Se presenta mayor madurez de la adaptación heterosexual, la búsqueda de status en el grupo de compañeros de la misma edad y se profundiza el hecho de la emancipación de la familia.

Si bien los adolescentes son sujetos de derecho también tienen responsabilidades, pero esta debe ser una responsabilidad adecuada a la Ley y a los Derechos Internacionales.

Las y los adolescentes tienen los deberes generales que la Constitución Política del Ecuador impone a todo ciudadano ecuatoriano, en cuanto sean compatibles con su condición y etapa evolutiva.

En esta etapa nos encontramos frente a un tema también muy debatido, la inimputabilidad de los menores de 18 años, que como manifestamos, son sujetos en desarrollo para la psicología evolutiva, pero que resultan en última instancia inimputables por una decisión política del legislador sin tomar sus características de tipo personal, por más que éstas sean reconocidas por la psicología evolutiva u otras disciplinas conexas.

Por la edad, el adolescente infractor es inimputable no se les puede atribuir las mismas consecuencias que el Código Penal o leyes conexas prevén para aquellos individuos que la ley considera imputables. Con respecto de la inimputabilidad de los adolescentes, la Constitución en su artículo 77 numeral 13 establece que "Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a

la infracción atribuida. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el período mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.”¹⁶

Aunque nuestra sociedad en los últimos años se ha enfrentado cada vez más con la existencia de la delincuencia juvenil, es inconstitucional cualquier acto u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos, que tiene el adolescente. Los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables e inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal,

El adolescente, a pesar de estar exento de responsabilidad jurídica, por sus hechos y actos dañosos, sus progenitores o guardadores responderá civilmente en los casos y formas previstos en el Código Civil Ecuatoriano.

Al referirnos a esta etapa crucial del desarrollo humano el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, también toma algunas otras consideraciones, así:

Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe: Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado. (Art. 52 del Código de la Niñez y Adolescencia)

Derecho a ser consultados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. (Art. 60 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país. (Art. 82 del Código de la Niñez y Adolescencia). El Estado ecuatoriano, ha tomado algunas medidas que

¹⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008.

permiten aplicar esta norma con las grandes campañas para la erradicación del trabajo infantil.

1.3.3. LA ADOLESCENCIA SUPERIOR O EDAD JUVENIL

La fase final de la adolescencia y su paso a la vida adulta, se caracteriza porque en esta etapa juvenil es en donde se retoma el equilibrio y la calma. Se acentúa el sentido de responsabilidad y se trazan planes para llevar a cabo grandes ideales, estamos frente a personas entre los 18 a 21 años de edad.

Frente a esta última etapa de la adolescencia, retomamos la idea de que está finaliza una vez que se inicia otra, la etapa de la adultez. Estoy hablando entonces de la mayoría de edad.

Todas las legislaciones consideran la llamada mayoría de edad, a partir de la cual, una persona puede ejercitar de manera plena los derechos propios de la personalidad humana.

En nuestro país se la adquiere una vez cumplidos los 18 años de edad.

El Código de la Niñez y Adolescencia ampara a la persona hasta que no cumpliera los dieciocho años de edad.

Se puede considerar, sin embargo, algunos aspectos como lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 128, del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde se velará no solo por el adolescente si no también por el mayor de edad, manifestando la protección del derecho para reclamar y percibir alimentos, por parte de los adultos hasta la edad de veintiún años, en caso de que se encuentran cursando estudios superiores que les impidan o dificulten el dedicarse a alguna actividad productiva y carezcan de recursos propios suficientes. Así también velará el cumplimiento del derecho de reclamar y percibir alimentos, las personas de cualquier edad que no estén en condiciones físicas o mentales de procurarse los medios para subsistir por sí mismos.

En el aspecto Penal el autor de un delito se le aplicará la eximente de minoría de edad y no responderá criminalmente de su conducta, esto se extingue al momento de cumplir su mayoría de edad.

Así podemos ver que al hablar de mayoría de edad estamos hablando de capacidad, en nuestro Código Civil se declara mayor de edad o simplemente mayor al que ha cumplido 18 años de edad.

Entonces para señalar el final de la adolescencia y el comienzo de la vida adulta, se podrá determinar a aquel momento en que se rompe con los lazos de dependencia infantil. Cuando la persona llegue a ser autónoma, independiente, auto dirigida, capaz de tomar sus propias decisiones y aceptar las consecuencias de ellas, tener una identidad clara de sí misma, saber quién es, cómo pedir y aceptar ayuda de otros y posteriormente, ser capaz de tener un trabajo y formar un hogar.

Siendo así necesario concluir con el criterio de que el legislador debe tomar en cuenta estas tres etapas de la adolescencia para la creación y protección de las normas en favor del adolescente. No puede estar ajeno a esta evolución que el adolescente debe someterse. Debe ser el Estado quien vele por su desarrollo integral, entendiendo que los factores con los que se encuentre el adolescente en una etapa permitirán un buen desarrollo en la siguiente.

CAPÍTULO 2

MIGRACIÓN

2.1. ORIGEN Y CONCEPTO DE LA PALABRA MIGRACIÓN

Migración nace en el sentido estricto de desplazamiento, pues la palabra migración se origina del latín “migratio”, con el mismo significado. Que representa “todo desplazamiento de población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual”¹⁷

Otra manifestación, determina que migración se deriva del verbo latino “migrare” con el significado “para mover de un lado a otro”. Ratificando de esta manera que el origen de la palabra migración originado en latín significa desplazamiento.

Para manifestar el concepto de la palabra migración se debe comprender como se encuentra construida a partir de distintos contextos: ya sean políticos, sociales, económicos, los que pueden variar considerablemente.

Para establecer el concepto, es necesario analizar estos contextos así plantearé los siguientes:

a) Concepto fundado en un contexto político

La política migratoria en varios estados así como también la administración de la migración serán influenciadas por las distinciones que se elijan para apoyar las definiciones de trabajo.

Entendida como política migratoria, aquella que contiene un cuadro normativo de acción dirigido al manejo de los asuntos migratorios de un país.

¹⁷ MIGRACIÓN, Wikipedia Español, (consultado Junio 2010), Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/>

Por ejemplo, nuestro país, en los últimos años, ha fortalecido su política de protección y apoyo a los emigrantes y sus familiares, dado que para el Ecuador la migración es considerada como un tema de vital importancia para el Gobierno Nacional, quien debe garantizar los derechos fundamentales de los emigrantes ecuatorianos, pero a su vez también considera a la migración como una herramienta positiva para el aporte laboral, a la seguridad social y en general a los beneficios que brinda a las empresas y familias extranjeras.

Cada país, definirá a la migración tomando en cuenta el conjunto de circunstancias en las que se desarrolla éste fenómeno.

Dentro del contexto político, la migración se constituirá en un tema preocupante, dado su fortalecimiento a nivel mundial.

Pero la migración no siempre constituye un problema, aun frente a sus aspectos tanto positivos como negativos, será definida comúnmente como la salida de personas de su país de origen a otro país por cualquier motivo.

Para la española Carlota Sole, la migración es el llamado “éxodo”, recalando que se tratará de un éxodo involuntario en el plano político si existiera persecución política, como también se puede dar por otros hechos involuntarios como la huida por guerras, o en caso de desastres ecológicos.

Entonces la migración no siempre es voluntaria, pues este desplazamiento también se puede dar por factores que resultan determinantes.

Cuando se presenta un carácter involuntario que motiva al movimiento de la población fuera de su lugar de origen o de su residencia habitual, se trata de una migración forzada. Esta se puede dar de manera temporal o permanente y por lo general a gran escala, motivada por la presión o la amenaza de factores externos actuando aisladamente o en conjunción.

Plantear si la migración es motivada por hecho voluntario o involuntario para determinar un concepto más amplio, lleva al razonamiento de en que esta equiparada la migración, ya que puede darse por un sentido laboral u otros que no siempre serán motivos

económicos, también por aspectos familiares, si la mujer va en busca de su marido o en busca de futuros maridos a otros países, incluso se puede destacar el punto en el cual la persona busca escapar de una situación opresiva en su país de origen, sin ver estos factores como forzosos.

Si asumimos a la migración como consecuencia de estas razones, siempre será voluntaria. “Por tanto la migración puede ser una consecuencia de una consecuencia forzosa de condiciones de vida inaceptables”¹⁸, lo cual debe impulsar siempre a mantener y mejorar la política migratoria de cada país.

Finalmente basándose en este contexto la migración es el traslado de un individuo a otro lugar distinto al de origen, lo cual supone un gran desafío, no solo con la exigencia de garantizar una estabilidad económica, también la preocupación en un país que no es propio, la estabilidad legal toma un papel importante, se presenta la urgencia de definir una política de integración afirmada en la igualdad de derecho como de obligaciones.

b) Concepto fundado en un contexto económico.

En este contexto, debemos considerar a la migración en muchos de los casos como una alternativa que el individuo encuentra para mejorar o estabilizarse económicamente.

La historia nos manifiesta que los seres humanos siempre se han movilizado de un lugar a otro, guiados por diversos objetivos, en un principio podían darse por la búsqueda de nuevos mercados de trabajo, mejorar su calidad de vida, o simplemente para superarse como individuo o como núcleo familiar.

En la actualidad, producto del desarrollo económico desigual y de un sistema económico mundial, existen varios países, como el nuestro, con una economía baja, y con un alto porcentaje de su población viviendo en niveles de pobreza, lo que ha generado fuertes corrientes migratorias al interior y hacia fuera del país.

Los países más afectados por la migración se encuentran con crisis económicas, relacionadas con el endeudamiento externo.

¹⁸ CARLOTA SOLE (2006), “Migración e Interculturalidad en Gran Bretaña España”, pág. 16 Editorial Anthropos, España

Orientar de esta manera a la migración, dispone hablar siempre que esta ha sido motivada por un sentido estrictamente económico, pero hay que destacar que no siempre está es la razón que origina la migración.

El concepto de migración nos llevará a pensar que es una decisión de desplazamiento del individuo a otro país, que no siempre es motivada para mejorar su situación económica, sin embargo el gran surgimiento que ha tenido este fenómeno en los últimos tiempos se debe a la búsqueda de un cambio de vida con la decisión de acoplarse a una propuesta de subsistencia diferente a la del país de origen.

c) **Concepto basado desde un punto de vista geográfico**

Si tomamos una perspectiva geográfica la migración es entendida como aquel desplazamiento de la población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual, podemos distinguir en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

La migración es uno de los fenómenos más antiguos en el que se manifestaba el desplazamiento humano en diferentes unidades geográficas, que conlleva a aquella convivencia en un mismo territorio o ciudad de personas procedentes de diversas áreas del mundo, ha venido de la mano de la globalización, con el que ha tenido gran auge.

También podemos entender a la migración como aquel “movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política, con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen.”¹⁹.

Al comprender que se trata de un desplazamiento del individuo de una unidad geográfica a otra, debemos tomar en cuenta la distinción que puede hacerse entre un país y otro dentro del fenómeno migratorio: “país de origen” o lugar de partida, y el “país de destino” o lugar de arribo. Considerando también que la migración no siempre ocurre

¹⁹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, “Tipología de la migración” (Consultado Agosto 2010), disponible en: <http://www.iom.int/jahia/jsp/index.jsp>,

directamente entre el punto de origen y punto de destino, sino que incluye uno o más países de tránsito.

La migración será entendida de tal forma, como aquellos desplazamientos geográficos de una o varias personas, de un país a otro o de una región a otra para establecerse ellos.

d) Concepto basado desde un punto de *vista humano*

Si nos basamos en un punto de vista humano la migración es un fenómeno que envuelve al migrante provocando que de una zona territorial se desplace hacia otra, situación que conlleva un cambio en las costumbres y un proceso de readaptación a las nuevas circunstancias entonces el migrante viene a ser un sujeto escindido entre dos culturas.

Desde esta perspectiva humana, debo referirme a dos clases de personas que participan de la migración, estos son los emigrantes y los inmigrantes.

Inmigrante: Residente habitual de un lugar, producto de un movimiento migratorio. El inmigrante lo es respecto al lugar de llegada

Emigrante. Persona que ha abandonado su lugar de residencia para establecerse en otro de la misma nación. Se es emigrante respecto al lugar de salida”²⁰

Entonces, cualquier persona que deja su país con la intención de residir en otro, se llama “emigrante”. En el nuevo país, esa persona será considerada como un “inmigrante”, o se le otorgará una designación similar que estará determinada bajo las leyes nacionales debido a que cada Estado enmarca sus propias leyes de inmigración. El término “migrante” es más general que “emigrante” o “inmigrante”, debido a que no especifica la dirección del movimiento.

Así bajo el punto de vista humano también debemos distinguir la emigración de la inmigración que son conceptos muy diferentes.

²⁰ PIMIENTA LASTRA RODRIGO, (2001) “Análisis demográfico de la migración Interna Infantil”, Primera Edición. México.

La emigración es definida como la salida de personas de un país, lugar o región, para establecerse en otro país, lugar o región. La emigración implica una estimación negativa del nivel de vida de una persona y de su entorno familiar y una percepción de que al establecerse en otra parte aumentarán sus perspectivas económicas, sociales o de otro tipo o, por lo menos, de que sus esperanzas de una vida mejor se harán efectivas en el futuro.

Mientras que la inmigración es la llegada a un país de personas procedentes de otro país o lugar.

Para diferenciar estos términos nos podemos basar en la balanza migratoria o también denominado saldo migratorio.

El saldo migratorio, vienen a representar la diferencia entre el número de entradas y el de salidas. Este saldo se denomina inmigración neta cuando el número de entradas es superior al de salidas, y emigración neta en el caso contrario

Muchas cifras pueden dar a conocer que se trata de un saldo migratorio puede ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario.

Estos términos son muy conocidos en nuestra sociedad, dado que hablar sobre migración es tan común como vivir este fenómeno.

La migración desde el punto de vista humano tiene dos acepciones: una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos de los seres humanos, y otra, más restringida, que sólo toma en cuenta aquellos desplazamientos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan. Así, en su significado más amplio se incluirían también los movimientos firmes de la población entre la vivienda y el lugar de trabajo.

Pues migrar aisladamente de un análisis de sus efectos positivos o negativos, siempre será un derecho para toda persona. Así lo determinó La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, que se pronunció señalando que “todas las

personas tienen el derecho a moverse libremente en su país o fuera de él y a escoger libremente el lugar donde quieren vivir y trabajar.”²¹

Pero también existen leyes que indican que cada país tiene el derecho de controlar quién entra en su territorio. Esto no constituye una contradicción frente al derecho a la libre movilidad, pero existen normas que impiden la libre circulación de las personas y cada vez hay más controles en las fronteras.

Esto nos permite afianzar el concepto de migración, reconociéndolo como el acto de una persona de trasladarse de su lugar de origen a otro el cual lo asumirá como su nueva residencia.

e) **Concepto fundado en un contexto social.**

En este contexto debemos admitir a la migración como un fenómeno social.

Como fenómeno migratorio no es una novedad, se han convertido en la actualidad en un hecho que va tomando cada vez más intensidad.

La migración como acto de movimiento humano y fenómeno social, nos involucra actualmente a todos, y se encuentra transformando a las sociedades del mundo, con gran impacto.

La migración es un fenómeno migratorio mundial de movilidad, que nos pone frente a un proceso de globalización sin justicia social, que desde luego ha originado una presión migratoria en los últimos años, también en nuestro país.

Por otra parte para “Mario Nikolánicos, quien definió la migración como un fenómeno de clases que envuelve la politización de grandes masas populares; y en el mismo sentido

²¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

se ha pronunciado Singer, quien sostuvo que lo que importa es no olvidar que la determinación de quien va y de quien queda es social o sea de clase”²²

Concluyendo, el origen de migración nace del significado de la palabra desplazamiento; entendiendo como concepto de migración a todo desplazamiento de una persona a otro lugar ya sea voluntario y en algunos otros casos involuntario con el fin de tomar una nueva residencia, para mejorar las condiciones en las cuales el migrante debía afrontar en su país de origen, siendo así la migración un problema social, cultural, y político y por ello regulando por normas legales que acreditan a el acto de migrar como un derecho pero que producirá impactos importantes tanto en un contexto económico pero como también familiar.

2.2. CLASES DE MIGRACIÓN

Según la Organización Internacional para las Migraciones OIM existen diferentes clases o tipos de migración pero para categorizarlas debemos tomar en cuenta a la migración integralmente, y esto resulta muy amplio, pues los enfoques que se pueden dar son muy variados.

Para hablar de las diferentes clases de migración, propongo para el presente estudio, los siguientes enfoques.

- ✓ políticos,
- ✓ sociológicos,
- ✓ económicos,
- ✓ legales o multidisciplinarios,
- ✓ por periodo,
- ✓ demográficos,

²² HERRERA CARRASU ROBERTO (2006), “La perspectiva Teórica en el estudio de las migraciones”, Ediciones México Siglo XXI, México.

- ✓ geográficos

Al analizar la migración desde estos diferentes enfoques, reconocemos en ellos la base para una tipología de la migración.

Estos enfoques que manifiestan en sí, las diferentes razones por las cuales se puede provocar la migración, que la Organización Internacional para las Migraciones también propone, serán analizados en los siguientes párrafos.

a. Enfoque político

La migración puede ser provocada por cuestiones políticas: movimientos de refugio, migración colonial o heredada dentro de pares de migración o por repatriaciones.

Cualquiera de estas razones podría combinarse para producir tipos compuestos de migración.

Movimientos de Refugio.- La Organización Internacional para las Migraciones promueve programas destinados a hacer frente a la trata de personas, estos programas de centros de refugio se promovieron principalmente tras la llegada masiva de refugiados de Iraq, que luego de analizar sus circunstancias de vida se perfilaban como personas vulnerables a la trata de personas.

La Organización Internacional para las Migraciones OIM ha trabajado junto a sus colaboradores para ofrecer asistencia directa a las víctimas. En diciembre de 2008 tuvo lugar en Damasco la apertura del primer refugio, el cual ha albergado hasta la fecha a 30 presuntas víctimas de la trata. Estas personas han recibido atención médica, ayuda psicosocial, asistencia alimentaria y en forma de productos no alimentarios y formación profesional.

Migración Colonial.- Constituye parte de la historia de la migración, que nace de acuerdo a las necesidades de la producción, incrementándose de esta manera las nuevas colonias. A propósito de la escasez de mano de obra se desarrollo una nueva clase de migración internacional, el comercio de esclavos, ciertos investigadores consideran que la migración laboral moderna comenzó en ese momento.

b. Enfoque Sociológico

Según un punto de vista sociológico, la migración es un fenómeno que engloba al migrante, así podría establecer clases de migración según: el género, estado civil, edad, calificación profesional, antecedentes étnicos o predilecciones religiosas

Migración de género.- La migración va a producir experiencias tanto para hombres como para mujeres. Su decisión de migrar o no, son influenciados precisamente por asuntos de género, cuando se consideran y se formulan opciones de política migratoria.

Las mujeres migrantes que se han ido involucrando en este proceso de desplazamiento como agentes independientes y jefas de familia, representan casi la mitad de la población migrante en todo el mundo, pero aún se tiende a tomar a los hombres como el grupo más frecuente de migrantes.

Existiendo estos dos géneros implicados en la migración las disposiciones migratorias deben considerar los papeles y las relaciones entre hombres y mujeres.

Migración por edad.- El migrante en busca de una mejor economía afecta a la estructura *por edades* que puede tener un país, ya que incrementa el número de personas jóvenes en edad de trabajar.

La población actual en los diferentes Estados es influenciada por el crecimiento natural y el saldo migratorio. El problema más grave de los países que han terminado la transición demográfica es el envejecimiento, la falta de nacimientos se puede suplir con la inmigración. Pero el problema de la población mundial no es el envejecimiento, sino la superpoblación.

La migración es un factor de corrección de la población utilizado desde siempre.

Otra distinción se puede realizar entre poblaciones emigrantes establecidas como ("reservas") y aquellos que entran y salen por un determinado punto en el tiempo ("flujos").

c. Enfoque Económico

También podemos tomar en cuenta las razones que motivaron el hecho de migrar, así la migración puede deberse por: cuestiones económicas, como también “comerciales o técnicas, factores ambientales, o desintegración económica.

Migración Económica.- en busca de mejores posibilidades económicas y de mejores posibilidades de vida.

El impacto económico de la migración provoca bastante menos polémica cuando se trata de los efectos sobre los países emisores. No se puede afirmar que la migración solamente genere efectos positivos para países emisores. Entre los aspectos positivos de la migración sobre la economía de aquellos países emisores, se puede señalar que la salida de personas representa muchas veces una solución a nuevos problemas sociales.

Migración Comercial o Técnica.- Una significativa parte de migrantes propicia una actividad comercial fuera de su país de origen, siendo considerados como un “factor de producción”, descritos por el país extranjero como “personas físicas” e interpretados en términos de su valor económico por medio de los servicios que pueden proporcionar o la producción que pueden generar. Desde esta perspectiva la comunidad de comercio, aprecia a los migrantes como un buen o mal factor de producción.

Migración por Factores Ambientales.- Cuando la persona o grupo de personas se trasladan dentro del propio país, o de un país a otro por los efectos de catástrofes naturales.

Un fuerte desastre natural, en una región demográfica puede producir una fuerte oleada migratoria. Las modificaciones ambientales se dan debido a causas naturales como antropogénicas, es decir, aquellos efectos que son producidos por actividades humanas, y aunque no podemos asegurar que en todos los desastres el ser humano se encuentre relacionado como responsable.

“Las migraciones no son ajenas al cambio climático. Entre el año 2000 y 2005, 106 millones de personas fueron afectadas por las inundaciones, y 38 millones por los huracanes”. Se calcula que si los polos se derriten completamente, el nivel de las aguas

del mar subiría unos 12 metros, afectando a más de 608 millones de personas del mundo que viven en zonas costeras que están a menos de 10 metros sobre el nivel del mar. Serían los refugiados climáticos que se desplazarían necesariamente hacia tierras más altas después de haberlo perdido todo”²³

d. Enfoque Legal

Con el hecho de que la migración es legal o no, también se puede considerar a la migración como: regular e irregular.

Migración Regular.- Se crea una situación regular que implica el acceso al mercado laboral del país anfitrión, elegibilidad para asistencia social y médica, y ciertos derechos cívicos, tales como el derecho a votar en elecciones locales.

Migración Irregular.- Un migrante en una situación irregular puede ser sujeto a detención, expulsión, deportación, enjuiciamiento, y también estar más expuesto a violaciones a sus derechos humanos. “Las medidas legales varían de un país al siguiente. Las diferencias incluyen reglas sobre el acceso al mercado laboral, regulaciones en el acceso a las políticas de nacionalidad y naturalización en el país anfitrión, y en la determinación del estado de refugiado o reunificación familiar.”²⁴

e. Por Tiempo De Duración

Se puede hablar de clases de migración por el lapso de tiempo que estas duran, así se puede presentar una migración a largo o corto plazo.

Migración De Largo Plazo.- Se puede hablar de un modelo de migración de largo plazo que aunque predomina en el occidente será menos dominante en el futuro, esto se dará conforme otros tipos de migraciones aparezcan, por ejemplo, la migración circular y de corto plazo.

²³ OSCAR GOMEZ DIEZ, (2010) “Migración desastres Naturales y Cambio Climático, artículo de la Fundación Esperanza, Bogotá

²⁴ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM, Tipologías de la Migración Consultado 13 Septiembre 2010), disponible en: www.oim.org.com .

Un migrante de largo plazo se define como “una persona que se muda a un país distinto a su país de residencia usual por un período de al menos un año”²⁵, de manera que el país de destino efectivamente se convierte en su nuevo país de residencia usual.

Cuando el proyecto de migración se lo piensa a largo plazo es porque la persona está buscando un cambio de vida radical, Busca construir un proyecto de vida familiar o personal, la idea de retorno no está presente, sino como un plan a un futuro indefinido.

Migración De Corto Plazo.- Debido a que han surgido nuevos tipos de desplazamiento de corto plazo distintos al turismo en los patrones de movilidad internacional, se definió otra categoría de migrante de corto plazo como: “personas que se mudan a un país distinto a su país de residencia usual por un período de cuando menos 3 meses pero menos de 12 meses excepto en casos donde el desplazamiento a ese país sea para fines de esparcimiento, vacaciones, visitas a amigos y parientes, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa”²⁶. Los turistas y viajeros de negocios por períodos cortos generalmente no se cuentan entre los migrantes.

Si la migración ha sido impulsada por el factor económico, cuando se piensa en una migración a corto plazo, el retorno al país siempre está presente, pues el objetivo principal que ha motivado la migración es hacer dinero a corto plazo para luego enviarlo al país de origen, para cubrir necesidades específicas, se suele dar por una presión de vida que busca una alternativa urgente, el proyecto será reunir el dinero necesario y luego retornar a su país.

f. Enfoque Demográfico

La migración al ser provocada por razones demográficas, da lugar a hablar de migración familiar, migración de gente joven y jubilada, y migración de reemplazo.

²⁵ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM, (en línea) actualizada 2010, (consultado el 25 de julio del 2010), disponible en: <http://www.iom.com>

²⁶ Organización Internacional para las Migraciones, Identificación de Migrantes Internacionales, párrafo tercero. (en línea) Compilación del año 2009, (consultado julio del 2010) disponible en: <http://www.iom.com>

Migración Familiar.- Ha sido la principal forma de migración legal de ciudadanos de países tercermundistas, como el nuestro, hacia países de la Unión Europea, constituyéndose este tipo de migración como uno de los más comunes. La Organización Internacional para las Migraciones facilita la reunificación familiar a través de programas de inmigración, lo que facilita la normalización de la vida del migrante en el país huésped, contribuyendo de esta manera a dar mayor seguridad a la vida del migrante, fortaleciendo su integración y alentando la participación del migrante en la vida económica, social, cultural y política.

Migración de Gente joven y jubilada.- La salida de gente joven, ha sido tradicionalmente un problema muy serio, sobre todo, en los países de régimen dictatorial, por ejemplo en el gobierno de Mussolini en Italia, prohibió la salida de gente joven en años anteriores a la segunda guerra mundial, con el fin de limitar el éxodo de personas (sobre todo, de varones) en edad de ser movilizados en el ejército.

Migración de Reemplazo.- El proceso gradual de migración de reemplazo, aunque de por sí no es una solución, es una herramienta para abordar el problema que se presenta por la baja tasa de natalidad en muchos países desarrollados en los cuales se observa un envejecimiento de su población.

g. Tomando en cuenta el Lugar De Procedencia

Las migraciones de acuerdo al desplazamiento demográfico que se realiza, se puede clasificar tomando en cuenta el lugar de procedencia. En este aspecto me refiero a dos clases de migraciones, una externa o internacional y otra interna o nacional.

Migración interna o nacional.- Si no existe cruce de fronteras y el desplazamiento se da dentro del territorio del país de origen. Entonces estamos frente a la migración de un territorio determinado, entre dos lugares situados en el mismo territorio.

Migración externa.- Esta se da si hay cruce de fronteras entre dos países, hablamos entonces de migración entre dos lugares, considerando que uno está situado dentro del territorio y el otro del exterior. Entendiendo por migrantes internacionales como aquellos que cruzan fronteras internacionales con el fin de establecerse en otro país, incluso temporalmente. Muchos de la cuales han optado por esta singular clase de migrar.

Este tipo de migración produce cambios radicales en el migrante y su familia su impacto es grande, digno de ser estudiado y reflexionado, por ello el presente estudio se vincula primordialmente a esta clase de migración.

2.3. ESTADÍSTICAS DE PADRES MIGRANTES EN EL ECUADOR QUE HAN ABANDONADO EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN EL CANTÓN LOJA.

En un país como el nuestro considerado como democrático establece la libertad para sus ciudadanos de salir y entrar de sus territorios. De acuerdo a esto, se puede plantear que dada dicha libertad que cuenta el ciudadano ecuatoriano se puede hablar de estadísticas en el campo migratorio.

Las estadísticas son recopiladas en una amplia variedad de formas y para diversos propósitos.

Nuestro país recopila cierta cantidad de datos básicos de registro. Es importante en este punto plantear que existió un ascenso en los datos estadísticos con respecto a la migración a partir de la crisis político-institucional que vivió el Ecuador.

En el año 2000, la migración se presentó como una respuesta a la crisis. En los últimos años se calcula que más de un millón y medio de ecuatorianos han dejado el país y muchos de ellos han emigrado a países de la Unión Europea, principalmente a España e Italia, con el fin de buscar mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

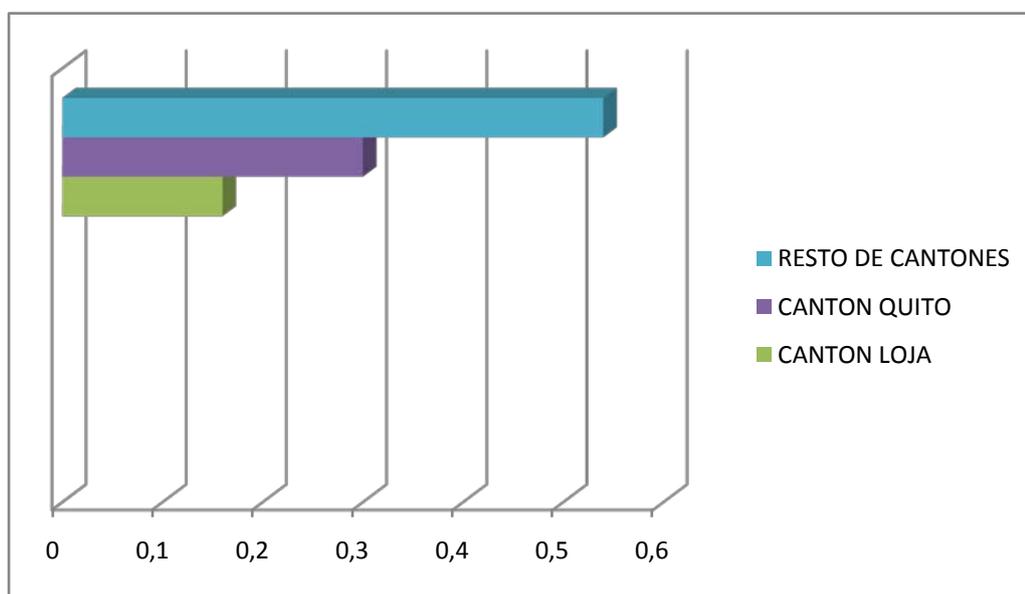
Así también, la falta de empleo ha significado un problema gravísimo en nuestro país. Las estadísticas oficiales que da cuenta el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, dicen que actualmente en el Ecuador existen 351 mil ecuatorianos sin empleo y 2 millones de ecuatorianos están subempleados.

Según el Ministerio de Relaciones Laborales, se calcula que esto equivale a casi un 10% de la Población Económicamente Activa. El Banco Central del Ecuador estima que en la actualidad más de dos millones de ecuatorianos residen en el exterior

Según la cartilla de migración que presenta el SENAMI (Secretaría Nacional del Migrante) el 74% de los ecuatorianos radicados en España proceden de la sierra ecuatoriana y tan solo el 22% de la costa. Según estimaciones del Colectivo IOE (Organismo Internacional de Empleos) en el año 2001, el 16% del total de ecuatorianos residentes en España provienen de Loja, haciendo de esta provincia la segunda en importancia después de Pichincha (30%).

GRAFICA 1

ESTADÍSTICAS DE MIGRACIÓN DEL CANTÓN LOJA EN RELACIÓN A LOS OTROS CANTONES²⁷



Fuente: SENAMI 2001

“El último Censo Nacional. Ahí se preguntó a cada hogar ecuatoriano cuántos de sus miembros habían salido del país en los cinco años anteriores (1996-2001). La

²⁷ Fuente: SENAMI. Encuesta realizada en la provincia de Loja (2001)

respuesta fue 377 908. De ese total, 186 811 se dirigieron a España, 101 006 a EE.UU. y 37 361, a Italia. Vale insistir que esta es la migración que se dio exclusivamente en los cinco años ya señalados”²⁸.

Los registros de migración de la provincia de Loja, según el INEC, 2001, se concentran en los cantones de Loja, Calvas, Catamayo, Espíndola, Macará, Gonzanamá, Saraguro, con el 83% del total de migrantes.”²⁹

El cantón Loja, a lo largo de su historia, se ha caracterizado por volúmenes de emigración notorios, ya a sea por condiciones climáticas o por redes migratorias.

Frente a las estadísticas de migración más recientes en el Cantón Loja, ofrecidas en el VI Censo de Población y V de Vivienda en 2001 que incluye estadísticas oficiales de la migración hasta el año 2001.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (*INEC*) señala que la migración de lojanos fue de 24 000 personas, pero sólo considerando el saldo migratorio desde 1996.

Datos más actualizados que ofrece el Centro de Investigación y Apoyo del Migrante Ecuatoriano (*CIAME*) de la Universidad Técnica Particular de Loja, estima que los migrantes del cantón oscilan entre 100 y 150 mil en España y aproximadamente 300 mil personas en todo el mundo.

Las percepciones frente a las decisiones de migrar y frente a los beneficios de la migración son distintas si la persona que migra es hombre, mujer, padre, madre, hija o hijo de familia.

En el cantón Loja los que más tienden a emigrar son los adultos, hombres y mujeres, entre 18 y 46 años, quienes son padres y madres de familia en su mayoría.

²⁸ VICENTE ALBORNOZ, Comunidad de Migrantes de Ecuador. (consultado julio 2010) Disponible en <http://www.migrantesecuador.org>

²⁹ SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE, SENAMI presenta Cartilla sobre migración,(en línea) Ecuador, 2001 (consultado julio 2010) Disponible en [/:www.senami.gov.ec/content](http://www.senami.gov.ec/content).

De la cantidad de migrantes se ha presentado una creciente emigración especialmente de mujeres lojanas, con rumbo a España, muchas de ellas madres de familia, que han decidido migrar por la apreciación por parte de parientes y allegados con los cuales se presenta una mayor facilidad de encontrar trabajo. El trabajo en el servicio doméstico es uno de los más frecuentes para las mujeres, abriéndose una variedad de empleos a madres y padres migrantes, además de que en este país el colectivo ecuatoriano es bien visto por sus potenciales empleadores.

Cuando se trata que la madre emigra, sucede que el adolescente queda al cuidado de un familiar cercano.

Varios estudios proponen a la mujer como pilar del hogar, pero cuando esta emigra también se puede argumentar consideraciones que la sitúa como heroína que hace cualquier sacrificio por su familia. Sin embargo también podrá la madre migrante enfrentarse a criterios de rechazo por el abandono de sus hijos, quienes se enfrentan a una desintegración familiar.

Cuando por lo general se trata de que el padre de familia sea quien decide migrar; no se presenta la misma valoración negativa hacia él, se lo considera más valiente y dispuesto a vivir la separación del núcleo familiar además que cuando este emigra, el adolescente queda al cuidado generalmente de su madre si esta existiera.

Las mujeres que se quedan a cargo del cuidado de la familia, frente a su hogar no disminuyen sino más bien incrementan sus niveles de dependencia frente a los ingresos provenientes del esposo migrante puesto que por una serie de factores culturales y sociales no tienen la libertad de decisión sobre estos recursos.

El Programa de Género de la FLACSO Sede Ecuador, realizando sus estudios en el Cantón Loja determino que los casos más frecuentes eran aquellos en que las y los jóvenes se han quedado con sus abuelos.

También se presentan casos en que el adolescente viven con otros familiares, con sus tíos, con sus hermanos o en última de las circunstancias solos.

Frente a esta realidad se constata lo siguiente.

GRÁFICA 2:

PERSONAS CON QUE VIVE EL HIJO LUEGO DE LA MIGRACIÓN DE SUS PADRES³⁰

cuando ha viajado el padre	los hijos se han quedado al cuidado de la madre
cuando ha viajado la madre	los hijos /as se han quedado al cuidado del padre
Cuando ha viajado el único progenitor o ambos	los hijos/as se han quedado a cargo de los abuelos
Cuando ha viajado el único progenitor o ambos	se han quedado a cargo de tíos/tías
Cuando ha viajado el único progenitor o ambos	se han quedado viviendo solos/solas

Según María Cristina Criollo “cuando la emigración ha sido un proyecto compartido entre padres e hijos o cuando por lo menos se les ha informado adecuadamente sobre la partida de sus padres y cuando existen planes de volver a reunirse o en el país de origen o en el país de destino, la ansiedad de los hijos y la sensación de abandono disminuye. Sin embargo cuando la situación de ilegalidad de los padres o madres vuelve complicada la posibilidad inmediata del reencuentro o cuando simplemente los padres o madres no manifiestan la intención de volver o de llevar a sus hijos consigo, los sentimientos de resentimiento se agudizan. ”.³¹

Cuando se trata de jóvenes adolescentes que han quedado solos se enfrentan a cambios muy drásticos, a muchos de ellos les toca asumir el rol del padre o madre, enfrentándose de esta manera a más de sufrir el abandono físico y emocional de sus padres, que es vital en su etapa de desarrollo, el peligro de encontrarse sin ninguna protección adulta

³⁰ Fuente De Datos: UNIVERSIDAD ANDINA Simón Bolívar Ecuador (2001)

³¹ MARÍA CRISTINA CRIOLLO, (2004) Migración Desplazamiento Forzado y refugio, Ed. revista Nro. 12, Ecuador.

Existe una estigmatización frente a los hijos de los migrantes que los coloca como productos de familias desestructuradas y por ende potenciales ciudadanos que llegarían a ser peligrosos, aunque no es un hecho que sirva para generalizar.

Como vemos con la migración se puede presentar costos emocionales muy altos para los hijos, esto lo sostiene también la Red de Migración de Loja, que a su vez muestra que la contribución de remesas que les envían sus padres, favorece el involucramiento de muchos jóvenes y niños en una sociedad cada vez más consumista, donde pueden acumular dinero.

Una de las razones de la migración es el factor económico. A pesar de que la economía del Ecuador es la octava más grande de América Latina, presenta bases débiles en su economía.

Desde 1995, cuando la pobreza en nuestro país afectaba a más de la mitad de la población, se presentaba un gran crecimiento del flujo migratorio tanto en nuestro país como en el cantón Loja

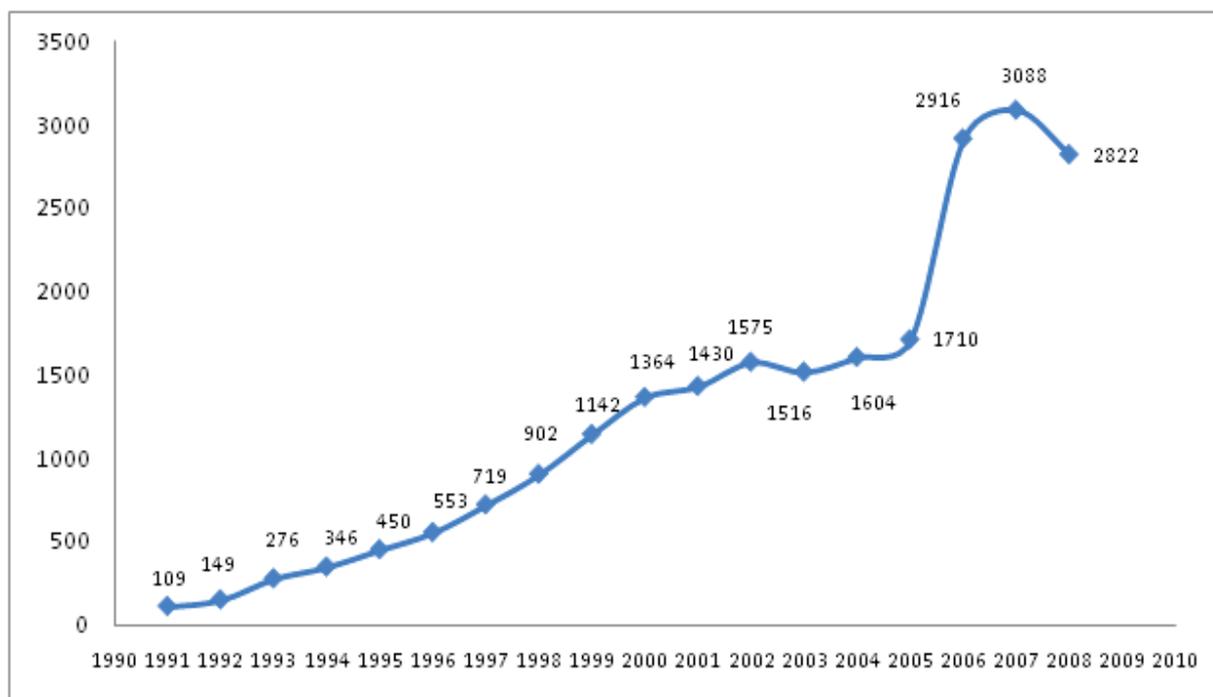
Esta tendencia ha variado y desde el año 2008 las perspectivas tienden a disminuir, (como se observa en la gráfica 3).

La política económica del país en los últimos años ha mostrado cierta efectividad al permitirle mantener estabilidad durante la última crisis económica mundial y tener un modesto crecimiento el pasado año 2009.

Las remesas se han convertido en una de las principales fuentes de ingresos de muchos países, según un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en el Ecuador después de vivir una gran crisis, significó uno de los valores más fuertes de ingresos.

Y lo que concierne al cantón Loja en el año 2008 se percibieron 197.8 millones de dólares, fruto de remesas familiares, como se expresa en la siguiente gráfica.

GRÁFICA 3
REMESAS EN ECUADOR³²



Esta gráfica nos permite constatar que aunque los padres emigran, existe la preocupación de proveer de un sustento económico a sus hijos que quedan en el país de origen.

Al analizar los resultados de remesas a nivel nacional de, se puede constatar que no existe un abandono económico, y en caso de existirlo es casi nulo.

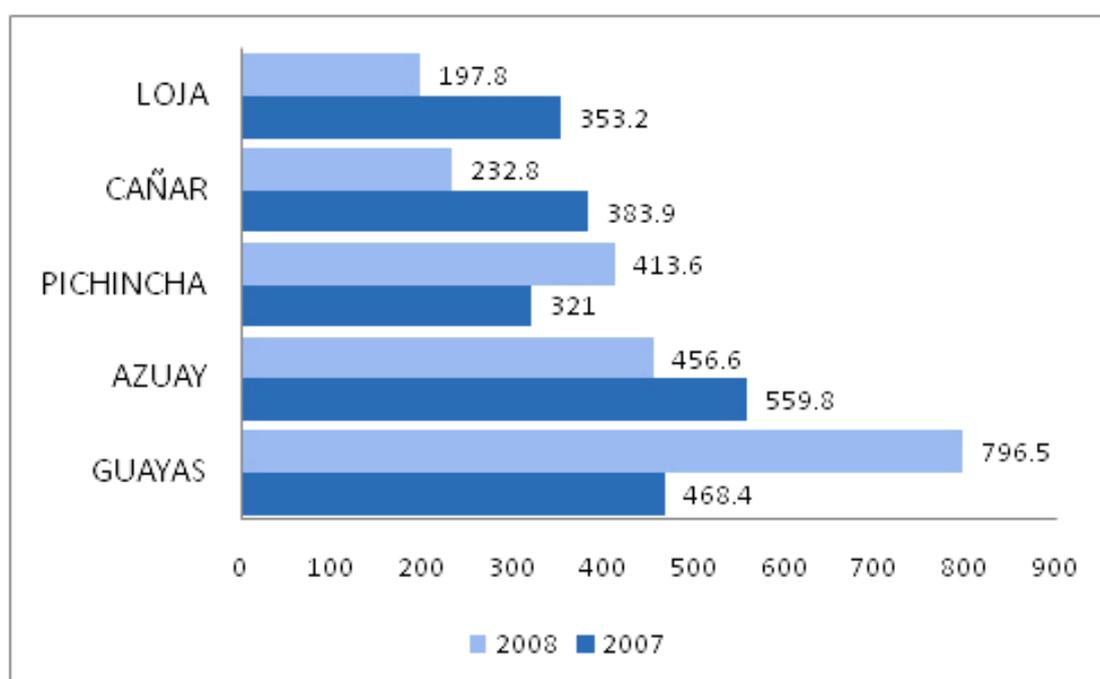
Así lo demuestra el Gráfico 4, que proporciona información de que Loja, es una de las provincias con mayor recepción de remesas en Ecuador.

³² Fuente: CIAME encuestas realizadas en el año 2008.

Sin embargo, según BCE en el año 2008 los ingresos por remesas disminuyeron en el cantón de Loja con respecto al año 2007 pasando de 353 a 197 millones de dólares respectivamente.

GRÁFICO 4

PROVINCIAS CON MAYOR RECEPCIÓN DE REMESAS³³



Fuente: CIAME (2008)

En el cantón Loja se denota que los migrantes que envían estas remesas tienen como objeto sostener los gastos de los familiares a quienes dejaron en el cantón, sin duda con esto se han modificado de cierta manera las condiciones de sus hogares.

Entonces el beneficio principal de la migración es la mejora del nivel de vida por ingresos, puesto que las remesas modifican las preferencias de consumo. Y los padres migrantes lojanos, se han preocupado de un mejoramiento de vida para sus hijos, se puede hablar

³³ Fuente CIAME, encuestas realizadas en el Ecuador en el año 2008

entonces de un alto nivel de afectación de la migración internacional en las familias lojanas.

No se ha realizado ningún censo que pueda otorgar estadísticas de cuantos hijos se encuentran abandonados, producto de la migración de sus padres. Esto lo ratificó el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el Ecuador), el mes de Julio del 2010 así como la Secretaría Nacional del Migrante.

Aunque no existen cifras reales de cuantos son los adolescentes que han quedado en abandono por parte de padres migrantes, en nuestro cantón Loja, si se puede sostener que la familia de los migrantes no es exactamente una familia nuclear. Aunque estas composiciones nuevas sean reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador.

CAPÍTULO 3.

LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR Y SU RESPONSABILIDAD CON LA FAMILIA

3.1 CONCEPTO DE FAMILIA MANIFESTADO EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos manifiesta en su artículo 16 numeral 3 que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado³⁴”.

En nuestro Estado este articulado ha sido protegido a través de la historia, ya que tanto las leyes como la realidad de la familia en nuestro país han ido evolucionando.

Al remitirnos a nuestra Constitución veremos como ésta no nos ofrece un concepto de lo que es la familia, pero en el Capítulo 4 referido a los derechos económicos, sociales y culturales, ofrece toda la Sección Tercera a la Familia.

Aunque nuestra Constitución no la define, expresa: que “el Estado reconoce y protege a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantiza las condiciones que favorezcan la constitución de sus fines. Esta se constituye por vínculos jurídicos o de hecho y se basa en la igualdad de derechos.”³⁵

Con este articulado podemos establecer como concepto, que familia es la célula fundamental de la sociedad, reconocida incluso como sujeto de derechos.

Por tanto para conceptualizar el término Familia deberemos reconocerla como la representación de la primera institución de la organización de la sociedad, y por ende del Estado, cuya aparición se debe a la naturaleza innata del ser humano.

³⁴ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 10 de diciembre de 1948.

³⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008.

La familia, al igual que la sociedad ha venido y vienen experimentando un desarrollo y evolución.

Actualmente los integrantes y su forma de convivencia en el núcleo familiar han variado con respecto a las nociones que antes tenían nuestro país.

Dado que la familia en un comienzo fue creada en una sociedad patriarcal donde el dominio de todo lo que podía afectarla estaba en cabeza del hombre, se le podía conceptualizar como el conjunto de personas unidas por un lazo familiar se sujetaban al "pater familias" era quien proveía de todo lo que hiciese a la subsistencia de la familia imponiendo condiciones para su mujer quien acataba sumisamente sus decisiones así como también sus hijos.

Esto traía aparejado para el otro integrante o integrantes, llámense madre o hijo, una serie de connotaciones que podían llamarse positivas y negativas.

Como vemos la familia a través del tiempo ha ido evolucionando y esto nos ha permitido comprender sus roles. Luego que se acabo esta endogamia y luego de la exogamia, la familia evolucionó hasta su organización actual la monogamia, que representó un beneficio a la prole y al grupo social y significo un avance en nuestra sociedad ecuatoriana.

A través de la Constitución Ecuatoriana podemos definir a la familia aún como institución natural e histórica, en la que se protege la unión estable y monogámica entre hombre y mujer en el matrimonio.

Las Leyes ecuatorianas respaldan el hecho de igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. Superando la idea de una familia paternalista, se ha previsto mucho para preservar el derecho a la mujer para que ingrese en el campo laboral, en donde es ella también la que puede velar por el sustento de su hogar. Entre otros cambios han resultado muy beneficiosos para el mejoramiento de la calidad de vida familiar.

Cada vez nuestras cartas magnas han ido perfeccionándose, actualmente también podemos decir que la familia es una sociedad integral donde cada una tiene derechos y también obligaciones.

El Estado protege a la familia como unidad armónica reconociendo a la familia nuclear basada en la unidad y armonía.

A la familia también la podemos conceptualizar como una institución social y jurídica pero esto no la constituye en una persona jurídica. No cabe aceptar figuras que sean nítidamente patrimoniales.

Nuestra legislación no es la única que la asume como tal, pues enfrentarse a esta conceptualización de la familia es un hecho razonable y evidente.

3.2. DIVERSIDAD DE TIPOS DE FAMILIA RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.

Como siempre va evolucionando la constitución de la familia, también los diferentes tipos de familia que han surgido en estas últimas décadas, son difíciles de abarcarlos detalladamente, pero lo que se debe tomar en cuenta es que cada uno enfrenta sus propios desafíos dados por su estructura interna.

Si es evidente que la familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo de la persona, y por ende de la sociedad. Para Gonzalo Figueroa Yáñez, la Constitución del Ecuador se refiere a familia legítima y la constituida ilícitamente y menciona que es deber del Estado dar protección y garantizará las condiciones que favorezcan cabalmente la consecución de sus fines de una y otra.

Y efectivamente como mencioné en el capítulo anterior, actualmente no se puede hablar de ilegitimidad al constituir una familia, simplemente el Estado velará por su protección, ya sea esta constituida dentro del matrimonio o en unión de hecho.

Por ello considero que no se podría hablar de familia ilegítima, sino más bien de familia natural, pues nuestra legislación aún la rescata.

El Código Civil mientras se refiere al derecho de habitación, que consiste en el derecho a ocupar el apartamento y los anejos correspondientes por toda la vida del adjudicatario

adquiriente, habla acerca de la constitución de la familia y manifiesta que se considerará familia aquella conformada por el esposo, la esposa, los hijos legítimos y los naturales, refiriéndose también a las personas a su servicio y aquellas personas a quienes se le debieran alimentos, es decir que el legislador mantenía una visión de la familia del siglo XIX en el cual integran la familia incluso personas de servicio.

Si volvemos a tomar referencia del Código Civil, nos damos cuenta de que cuando se otorga ciertos derechos a los hijos, también pueden suscitarse esos mismos derechos a los sobrinos, y a los primos, en caso de derechos hereditarios, es decir que cuando se habla de familia va más allá de lo que puede ser la relación del padre y del hijo, entonces a esta familia natural con el transcurso del tiempo la equiparamos a la legítima, entonces quien integra una familia natural tendría derechos igual que un hijo natural al legítimo.

Sustentando aún más el capítulo anterior, vemos nuevamente como existe la notoria complejidad y dificultad de arribar a una definición de familia, mucho más especificar los tipos de familia, sin embargo nos podemos orientar por aquella construcción cultural y vivencial para encontrar el llamado modelo único de familia.

Más aún en un tiempo en el cual realmente la familia está en crisis, relacionando con el fenómeno migratorio el modelo tradicional de familia sufrió un gran cambio, y el Estado debe también ir a la par de este cambio y no tan solo dejar el término "familia" tan sobrentendido en la Constitución.

La familia puede ser aquella cuya autoridad es la madre, en casos de familia de madre soltera, también estarán las familias de padres separados, y por supuesto el tema de esta investigación, familias con padres migrantes, todas y cada una de estas cuentan con una dinámica interna muy peculiar.

Al encontrar estos diversos tipos de familias también con ellas vendrán las diferentes formas de organización familiar y de parentesco.

Para Palacios de Jesús existen cinco distinciones que se le puede dar a la relación familiar, y habla de familia nuclear o elemental, extensa o consanguínea, mono parental, y la familia de madre soltera.

❖ **La familia nuclear o elemental:**

Es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.

❖ **La familia extensa o consanguínea:**

Se compone de más de una unidad nuclear, se extiende mas allá de dos generaciones y esta basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.

❖ **La familia mono parental:**

Es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre soltera; por último da origen a una familia monoparental el fallecimiento de uno de los cónyuges.

❖ **La familia de madre soltera:**

Familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.³⁶

Tomando esta clasificación, también debo citar donde se instituye la familia, según nuestra Constitución Ecuatoriana, que es generalmente dentro del matrimonio.

³⁶ PALACIOS, JESÚS. 2002), "Familia y Desarrollo Humano". Alianza Editorial, S. A, Madrid.

En varios estados se reconoce un sin número de matrimonios que es como ordinariamente nace la familia, así por ejemplo la Constitución sudafricana admite elegir el régimen de poligamia en el momento del matrimonio, pero la legislación en la mayoría de los países occidentales con influencias judeo-cristianas, no reconocen el matrimonio polígamo, de tal forma también existe la Bigamia" es un término legal que refiere a cuando una persona entra en cualquier número de matrimonios "secundarios".

También, existe el matrimonio facultativo, el cual hace referencia a varias formas de celebrar el matrimonio las cuales han sido autorizadas por el legislador, en varios Estados. Entre las formas más comunes de contraer matrimonio es el caso del civil y el religioso, los contrayentes pueden contraer válidamente por la forma que ellos escojan.

Nuestra Constitución ecuatoriana manifiesta su responsabilidad de proteger el matrimonio, como también el haber familiar, pues ambos no pueden separarse. Definiendo al matrimonio de la siguiente manera.

Art. 67 "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal"³⁷

Como en otros estados nuestra Constitución reconoce la unión estable, pero monogámica de un hombre y una mujer, que se encuentren libres de vínculo matrimonial, con otra persona, así la bigamia no es reconocida en nuestro marco jurídico. Esta unión busca como fin formar un *hogar de hecho*, y lo reconocerá por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generando de esta manera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas.

Matrimonio, también es considerado como un contrato solemne, por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, esto lo establece nuestro Código Civil del Ecuador en su artículo 81.

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008

Y será facultativo de nulidad este contrato solemne si es contraído por las siguientes personas: el cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer; los impúberes; los ligados por vínculo matrimonial no disuelto; los impotentes; los dementes; los parientes por consanguinidad en línea recta; los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y los parientes en primer grado civil de afinidad.

Por otra parte si bien la familia se instituye dentro del matrimonio, vale destacar que como contexto de desarrollo humano, manifiesta criterios para los diferentes tipos de agrupamiento familiar:

- **De Orden natural.**- Donde se evidencia una disponibilidad de dos personas de distinto sexo, y su necesidad de cooperación para sacar adelante a los hijos.
- **De índole cultural.**- mayor acentuación en creencias religiosas o filosóficas, tradiciones transmitidas de generación en generación

Frente a estos criterios para hablar de los tipos de familia reconocidos en nuestro país, debo también plantear en este trabajo de investigación que se han presentado nuevas condiciones con respecto a la Familia en la Constitución del Ecuador, así tenemos:

Igualdad plena entre matrimonio formal y la unión de hecho, como ya mencionaba, se otorga los mismo derechos y la reconoce estas dos instituciones incluyendo el racionamiento constitucional a la unión de hecho como familia según consta en el artículo 37, inciso primero de la Constitución Política del Ecuador.

Incorporándose por primer vez la igualdad de oportunidades a los niños y adolescentes, sin discriminación en igual de oportunidades y privilegios que un hijo matrimonial, ya que con la unión de hecho se adquieren los mismos derechos y obligaciones que el matrimonio formal. Así lo dispone el artículo 38 de la Constitución del Ecuador, añadiendo que en esta igualdad se incluye también lo relativo a la presunción legal de paternidad y a la sociedad conyugal.

Por otra parte debo manifestar mi criterio frente al hecho de admitir la unión de hecho como otra manera de instituir la familia, frente a la búsqueda de dar soluciones legítimas para la sociedad moderna, no se la puede poner a la familia al mismo nivel de simples

uniones, y estas “no pueden beneficiarse de los derechos particulares vinculados exclusivamente a la protección del compromiso matrimonial y de la familia, fundada en el matrimonio, como comunidad de vida y amor estable fruto de la entrega total y fiel de los esposos abierta a la vida”³⁸. Dado que el matrimonio tiene una condición jurídica específica, que reconoce derechos y deberes por parte de los esposos de uno con otro y de ambos en relación con los hijos, y el papel de las familias en la sociedad, cuya perennidad debe ser primordial. No por ello desconozco el derecho que los hijos producto de una unión de hecho poseen.

Protección a las mujeres jefas de hogar, se incluye también en la Constitución, la protección que merecen las mujeres jefas de hogar incrementando esta importante reforma incidiendo notablemente en la protección, sobre todo, de los menores que nacen en uniones de hecho y de mujeres que son abandonadas por sus convivientes, en caso de separación, principalmente en lo relativo a la presunción de paternidad. Brindando cada vez más atención en la protección de los derechos en pro de la mujer.

Maternidad Y Paternidad Responsables, nuestro Estado se ha involucrado también en el hecho de informar, educar y proveer los medios que coadyuven al ejercicio del derecho de maternidad y paternidad responsables. Se menciona el término “responsabilidad” en el ámbito familiar al momento de decidir cuántos hijos pueden criar. Lo que ha sido muy discutido, si se toma en cuenta que la protección de la familia incluye la protección del ser humano desde su momento de concepción, deben ser de esta manera familia y Estado fieles defensores de la vida sin teñir el término “responsabilidad” como un ilícito medio para contravenirla.

Con la Constitución se recalca la igualdad de género otorgando los mismos derechos al padre y madre, protegiendo a quienes sean jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones. Se habla de corresponsabilidad paterna y materna y deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos en el artículo 40 de la Constitución del Ecuador.

Con ello se nota que los derechos que tiene la familia le faculta y exige al Estado, incorporar planes y programas que brinden los mecanismos suficientes para conseguir el

³⁸ JUAN PABLO II. *Discurso al II° Encuentro de Políticos y Legisladores de Europa*, organizado por el Consejo Pontificio para la Familia, 23X-1998.

fin de proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, en sus diferentes realidades y tipologías.

Por otra parte, la familia también es reconocida por filiación, pero ¿en que marco jurídico se reconocen a los hijos de migrantes? ¿En que condiciones se los reconoce, si estos forman parte de una nueva familia?

Nuestra Constitución, se sometió a una gran controversia, por lo enunciado en su Art. 67 inciso primero, el cual hace referencia a lo siguiente:

Art. 67.-Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Éstas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Se reconoce a la familia en sus diversos tipos, se sostuvo el hecho de que no se trataba de reconocer familias instituidas por personas del mismo sexo. Mantuvieron los asambleístas que la Constitución no habla de cómo debe ser una familia, sino que el Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad, y lo hace tanto en el modelo que plantea la Iglesia Católica como en otras realidades que son mucho más comunes que una unión de personas del mismo sexo, como el hecho de que 4 de cada 10 mujeres son jefas de hogar, y las familias generadas por la migración.

Ahora bien, si la Constitución quería reconocer las familias generadas por la migración ¿por qué no lo hizo de una forma más clara en su articulado?

No se encuentra en la Constitución ningún artículo más referido al tema migratorio y los hijos adolescentes que se quedan en este país.

Era de vital importancia frente al fenómeno migratorio, reconocer también la familia originada por el producto del desplazamiento humano. El legislador debía enfrentarse con las altas cifras migratorias y crear una normativa de apoyo para proteger aquella institución que consideramos como célula de la sociedad.

Una fundamentada política migratoria debía sustentar más el hecho de reconocer derechos al hijo de padre o madre migrante, que bajo la desintegración familiar necesita ser incluido en una familia que le permita su desarrollo cabal. Con ello rescataríamos la idea de familia nuclear aún bajo las circunstancias migratorias.

3.3 EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR Y SU PARTICIPACIÓN EN ESTE FENÓMENO MIGRATORIO.

Al analizar en capítulos anteriores el fenómeno migratorio, reconocemos que éste atrae a miles de personas sin distinción de raza, religión, e incluso clase social. La migración ha sido una opción para varias personas, la mayoría padres y madres de familia que se vieron obligadas a dejar sus hijos al cuidado de abuelos, padrinos, compadres, hermanos, hermanas, o simplemente amigos, con el riesgo que representa un daño para la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Esto no es una realidad desconocida, ni para la sociedad ni para el Estado.

Si bien la familia, es reconocida constitucionalmente como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños adolescentes, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño menciona en su artículo 20, lo siguiente:

“1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. ”³⁹

Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Para garantizar esta disposición, el Estado debe identificar y coordinar los departamentos y organismos responsables a todos los niveles gubernamentales. Y por supuesto proporcionar apoyo adecuado a los padres para que no sea necesario buscar cuidados alternativos para los hijos.

Para ello se crea el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia definido como un organismo colegiado de nivel nacional, entendiéndolo, como aquella organización representativa de intereses sociales.

Se encuentra integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Está encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Tomando en cuenta que los adolescentes de padres migrantes, tienen los mismos derechos que cualquier otro adolescente en nuestro país, representan también aquel grupo que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia debe velar.

Es precisamente el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia el organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

³⁹ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, (1989.) Asamblea General De Las Naciones Unidas Del 20 De Noviembre De 1989, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.

Este debe actuar como ente rector que garantice el ejercicio pleno de derechos a los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Vale la pena mencionar las funciones que este organismo mantiene, las cuales se detallan así:

- a) “Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento.
- b) Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral.
- c) Formular las directrices generales, a nivel nacional, para la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y coordinar su aplicación con los Concejos Cantonales.
- d) Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
- e) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del sistema en todos sus componentes, a través de sus distintos organismos.
- f) Conocer, evaluar, difundir y promover, consultas sobre los planes sectoriales, gubernamentales que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Definir la política nacional de adopciones y vigilar su cumplimiento.
- h) Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinar la jurisdicción de cada uno y designar a los miembros que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- i) Designar las Autoridades Centrales para la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales y determinar el organismo técnico responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos, asumidos por el Estado ecuatoriano en dichos instrumentos y de elaborar los informes correspondientes.
- j) Proponer a los representantes del Estado ecuatoriano ante organismos internacionales del área de niñez y adolescencia, considerando candidatos que por su experiencia garanticen una representación adecuada.

- k) Promover la suscripción de convenios, tratados y otros instrumentos internacionales que tengan relación con los niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional, apoyar las iniciativas que en este ámbito se promuevan desde los Concejos Cantonales.
- l) Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m) Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.
- n) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia.
- o) Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia a niveles nacional e internacional.
- p) Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- q) Vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Nacional, y formular recomendaciones al respecto; administrar el Fondo Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia y transferir oportunamente los recursos que corresponden a los Fondos Cantonales de Protección.
- r) Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal su presupuesto anual y gestionar los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- s) Establecer un sistema de control de calidad y valores en los mensajes y programas de los medios en función del mejor interés del niño, niñas o adolescente.
- t) Dictar sus reglamentos internos.
- u) Las demás que se señalan en el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes.”⁴⁰

⁴⁰ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, está representado legalmente por su Presidenta, que es la Ministra de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente.

Cuenta, con un Vicepresidente, que es elegido de entre los cuatro representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste.

Sus decisiones son de carácter obligatorio para todas las instancias componentes del Sistema.

Al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNN) le compete instituir políticas que velen por el reconocimiento social, político y jurídico del adolescente.

Frente a este hecho migratorio una de sus políticas ha sido mesas de trabajo sobre que topen el tema de la migración. Este organismo mantiene un boletín: Entre Tierras, “Niñez Y Migración”, donde participan autoridades nacionales y locales, de instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Esta publicación tiene por objetivo responder a las demandas de la ciudadanía y de manera especial a migrantes y sus familias.

Este ha sido el aporte que se entrega al país, en la reflexión de niños, niñas y adolescentes sobre el hecho migratorio.

Pero aún falta mucho por hacer en cuanto a políticas de protección migratoria, que no debe quedar tan solo en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia sino llevar el tema migratorio más allá.

Es necesario información a padres y madres de hijos adolescentes antes de tomar la decisión de migrar, así como la preocupación de comunicar a los adolescentes sobre temas de su interés, es necesario reconocer que en la etapa de desarrollo que están viviendo, están formando también su conciencia crítica y se debe aprovechar esta característica en la adolescencia para la creación de espacios que les permitan un desenvolvimiento productivo, Así lo manifiesta el Art. 47 del Código de la Niñez y Adolescencia cuando se refiere en su literal b) que debe el Estado exigir que

proporcionen, en forma gratuita, espacios destinados a programas del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia.

Así también estipula nuestro Código de la Niñez y Adolescencia que debe ser el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia quien dictará regulaciones sobre programas, más aún frente a jóvenes golpeados por la migración de uno o ambos progenitores.

Concluyendo, hay mucho que puede hacer este organismo nacional al referirnos al impacto que los adolescentes padecen cuando sus padres emigran. Y su aporte tiene un bajo rendimiento.

CAPITULO 4.

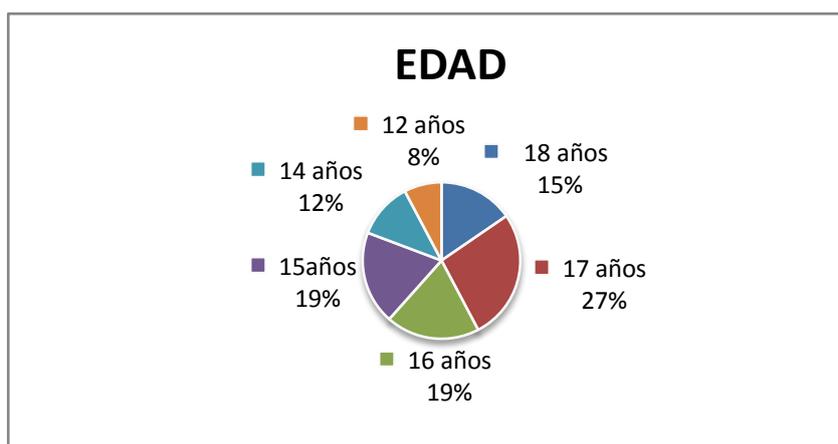
ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS EN LA COMUNIDAD JUVENIL DE LA

RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA DEL CANTÓN LOJA

La Renovación Católica Carismática aportó con resultados favorables, al poder estar en contacto con las percepciones de los propios adolescentes frente a el fenómeno migratorio, la variedad de edades (*como se observa en la Grafica: A*) permiten constatar que a pesar de los diferentes cambios a los que se encuentran en las diferentes etapas de su adolescencia, todos y cada uno de ellos aportaron de manera honesta, y coherente a las encuestas realizadas, logrando determinar cuáles son los efectos socios-jurídicos, que estos padecen, producto de la migración de sus padres.

El mayor número de adolescentes encuestados fueron aquellos de 17 años de edad con una representación del 27%, aunque también existieron jóvenes que cursaban por la primera y segunda etapa de la adolescencia.

Los más jóvenes de 12 años de edad representaron el 8% de los encuestados, luego los adolescentes de 14 años de edad representaron el 12%, quienes tenían 15 años de edad representaron un 19%, los que cursaban por los 16 años de edad fueron el 19% de adolescentes encuestados, y los de dieciocho años de edad un representación más pequeñas el 15%.



Gráfica: A

Fue importante contar con un significativo número tanto de hombres como de mujeres, lo que me permitió enfrentarme con los diferentes impactos que la migración de sus padres pudo causar, en ambos.

Los encuestados fueron más mujeres que varones quienes representaron tan solo el 27% mientras que el 73% de adolescentes encuestadas eran mujeres.



Gráfica: B

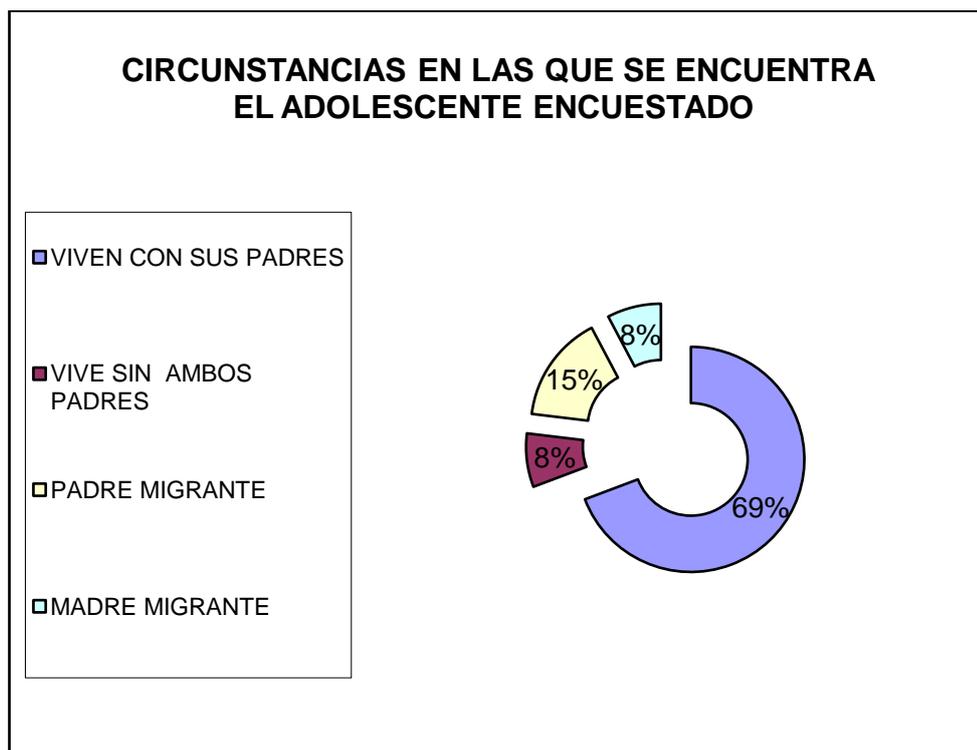
Frente a los adolescentes de esta comunidad juvenil se determinó lo siguiente:

- ❖ Un tercio de sus integrantes cuentan con uno ambos progenitores en el exterior.

Los resultados proporcionan que el 23% de los adolescentes encuestados respondieron que su padre o su madre, habían decidido emigrar, y el 8% afirmo vivir sin ambos progenitores, el resto de adolescentes encuestados es viven con sus padres.

- ❖ Un 69% de adolescentes vivían con ambos progenitores.
- ❖ Un 31% de adolescentes viven la ausencia de uno o ambos progenitores por razón de la migración.
- ❖ Un 15% su padre es emigrante
- ❖ Un 8% su madre es emigrante.

Podemos apreciar de mejor manera este hecho en la Grafica "C".



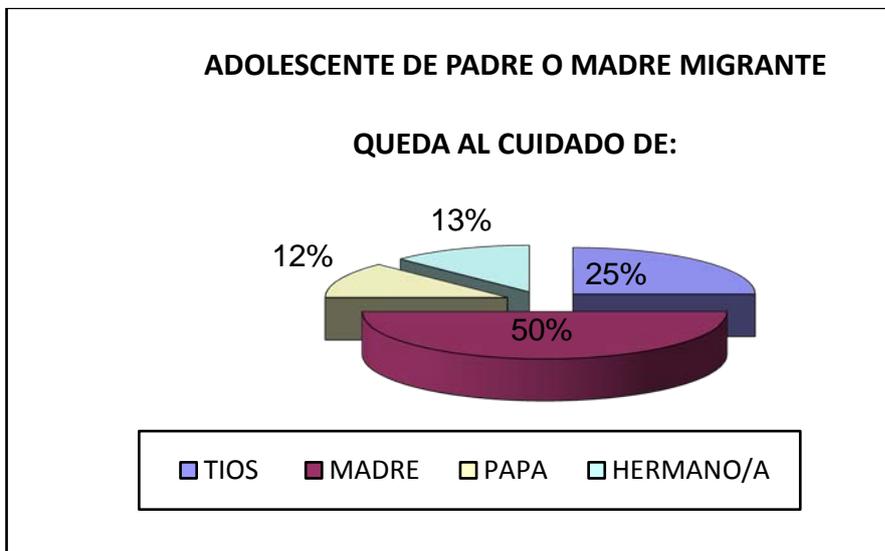
GRAFICA C

Frente a esta realidad, consideré el derecho que estos adolescentes tienen de encontrarse protegidos y que se desarrollen en un espacio natural y fundamental como lo es la familia, los resultados son:

- ❖ De aquellos adolescentes que no convivían con sus progenitores por causa de la migración, un 100% son cuidados por un familiar cercano.
- ❖ Cuando el que emigra es el padre, el adolescente queda al cuidado de su madre.
- ❖ Un 25% se quedó al cuidado de un tío o tía.
- ❖ Un 13% con hermana o hermano.
- ❖ Tan solo el 12% de los encuestados se quedaba al cuidado de sus padres, (tomando en cuenta que mediante entrevistas se determinó que también eran algunos de ellos hijos de madres solteras).

Sus padres han decidido emigrar al exterior en busca de solucionar sus problemas en su país de origen. Y han decidido alejarse de sus hijos. El progenitor o ambos buscan proteger a sus hijos y delega sus obligaciones por lo general con un familiar cercano.

Se evidencia como lo sostenido anteriormente es una común situación, es la madre la que generalmente se convierte en jefa de su hogar, un impacto que se produce por la migración de su cónyuge, un 50% de los encuestados sostuvieron esta realidad.



Gráfica D

Como vemos en la Grafica E, sus padres casi se han perdido la oportunidad de brindar acompañamiento en la etapa de adolescencia de sus hijos, aunque los años de estadía son varios, se puede aun hablar de migración a corto plazo, ya que aun se rescata la posibilidad de regreso.



Gráfica: E

- ❖ 12% de los Jóvenes con padre o madre migrante llevaban menos de 15 años alejados de ellos
- ❖ 63% de los jóvenes con padre o madre migrante llevaban más de 5 años alejados de ellos
- ❖ 25% de los Jóvenes con padre o madre migrante llevaban más de 10 años alejados de ellos

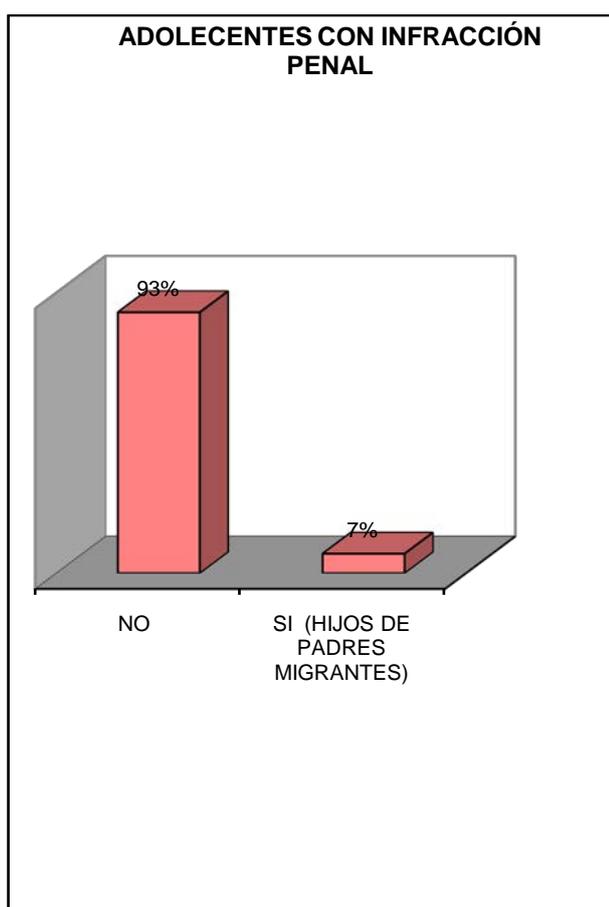
Hablando del desarrollo armónico del adolescente, derecho que garantiza nuestra Constitución ecuatoriana; se les pregunto a los adolescentes encuestados como calificaban el ambiente de su hogar, la Grafica: F, muestra que los adolescentes que mantenían a sus progenitores en el exterior determinaron la armonía un 100% oscilaban en una calificación de 75%, mientras que la mayor calificación de armonía en su hogar lo fijaron quienes vivían con ambos padres en 81%.



Gráfica: F

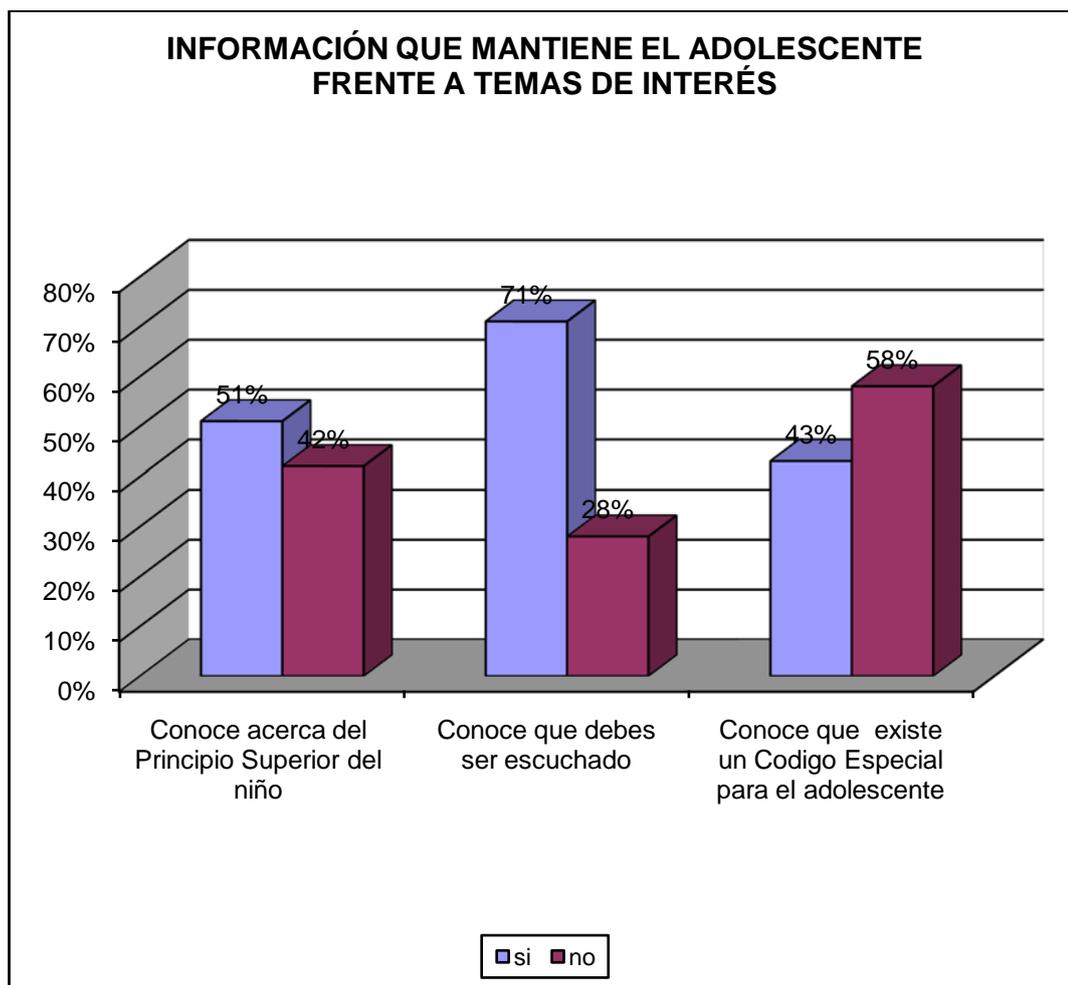
Aunque sosteníamos el hecho de que no se puede generalizar que los hijos adolescentes son necesariamente problemáticos, la Grafica: G, da a conocer que también en esta comunidad católica se encontraron jóvenes que mantuvieron problemas penales.

- ❖ 93% de los jóvenes con padre o madre migrante que fueron encuestados no sufrieron ninguna infracción penal.
- ❖ 7% de los jóvenes con padre o madre migrante que fueron encuestados cometieron una infracción penal.



Grafica: G

Frente a los temas jurídicos que resultan de interés para los adolescentes, vemos una muy baja información. Los organismos pertinentes no han logrado un buen fin de orientar al adolescente con respecto la correcta información que estos deberían tener. Verificamos para ello la Grafica H.



Gráfica: H

- ❖ Un 42% de los jóvenes encuestados no conoce que existe el Principio superior del niño
- ❖ Un 28% de los jóvenes encuestados desconoce que debe ser escuchado.
- ❖ Un 58 % de los jóvenes encuestados no conoce que existe el Código de la Niñez y Adolescencia

Para determinar donde mayoritariamente se encuentran los padres de estos adolescentes, que actividad comúnmente realizan y si existe abandono de parte de estos hacia sus hijos adolescentes, me basé en los siguientes datos que arrojaron las encuestas aplicadas, las cuales determinaron aspectos muy comunes como los siguientes:

- ❖ El lugar de residencia más común es España
- ❖ El trabajo realizado en el exterior es muy variado
- ❖ Los adolescentes aseguran recibir mensualmente un aporte económico de sus padres desde el exterior
- ❖ La comunicación que mantienen con el adolescente es semanalmente

Esto responde a que no han perdido el contacto con sus progenitores, saben donde están, lo que realizan y su contacto semanal puede ayudar en proporción pequeña al desarrollo del adolescente

Los adolescentes encuestados coincidieron con la visión personal que la partida de sus padres fue necesaria para lograr una mejora económicamente en sus vidas pero que el aspecto negativo de su partida, se debía por el sufrimiento que esta les causó.

Una vez entrevistada la Coordinadora de la Renovación Católica Carismática, confirmó que en realidad el impacto que han sufrido cada uno de los adolescentes integrantes de esta comunidad, por tener a su progenitor en el exterior, ha sido negativo, ella explica que son muy altos los costos emocionales que ha sufrido el adolescente.

Entonces tomando en referencia la Comunidad Juvenil de la Renovación Católica Carismática del Catón Loja, vemos que los adolescentes sufren los siguientes impactos:

Los adolescentes con padres migrantes pertenecen a familias con desestructuración parcial.

Cuando sus padres migran no se encuentran en un ambiente totalmente armónico que permita su desarrollo integral.

En su etapa de desarrollo si los padres deciden migrar, se ven desprovistos de la protección de ellos, no se entrega a sus familiares cercanos a quienes se les encarga su cuidado ningún medio que los prevé de autoridad sobre ellos.

Ignoran en manera parcial los derechos que estos tienen, así jurídicamente aunque se encuentran protegidos, no concientizan sobre sus derechos constitucionales.

Se encuentran inmersos en problemas penales, siendo inconstitucional declarar imputabilidad a un adolescente, y desconociendo el progenitor las medidas socioeducativas que le serán aplicadas.

Es necesario que el adolescente crezca en una familia nuclear, con la migración, el adolescente queda con la necesidad de ella, esta puede ser una causa para que el adolescente buscó en la Renovación Carismática, la familia de la cual quedo privado, por la migración de sus padres.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Con el presente estudio he llegado a las siguientes conclusiones:

- ✓ El impacto del fenómeno migratorio en los derechos de los adolescentes puede darse en distintos niveles, los aspectos negativos o positivos que el fenómeno migratorio tenga en el adolescente, dependerá en gran medida si el Estado, la sociedad y la familia promueven de forma prioritaria el desarrollo integral de los aquellos adolescentes, con padre o madre migrante, asegurándoles el ejercicio pleno de sus derechos, garantizando lo establecido en el artículo 44. de la Constitución del Ecuador.
- ✓ Existe un desconocimiento parcial del adolescente frente al tema migratorio y los derechos que a él le respaldan. Trasgrediendo en muchos de los casos el derecho que tiene el adolescente de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, en función de su edad y madurez.
- ✓ La migración puede resultar como un acto que altera el desarrollo integral del adolescente. Incidiendo directamente en la vulneración de los derechos humanos de las y los adolescentes, al momento que estos efectos repercuten de manera negativa en la concreción de sus proyectos de vida, o afectan en el desarrollo de su personalidad, desarrollando adolescentes tímidos, reprimidos o rebeldes.
- ✓ Con la migración de ambos progenitores al adolescente no se le garantizará los derechos constitucionales, provistos para este grupo considerado como prioritario según la Constitución del Ecuador. Al no permitirle vivir en una familia nuclear, la migración produce un impacto negativo.
- ✓ Cuando el adolescente vive fuera del núcleo familiar, mientras existe el retorno de sus progenitores a su país de origen, el mismo que oscilará en un periodo de años significativo. Sufre un impacto perjudicial en su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un su entorno familiar. Derecho que se le otorga al adolescente, en el Art. 44 de la Constitución del

Ecuador. Dado que ese entorno familiar le permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales.

- ✓ El ambiente armónico que se le ofrece a un hijo con uno o ambos progenitores migrantes es mínimo.
- ✓ Luego de que ambos progenitores o al menos uno de ellos emigran, someten a sus hijos a cambios en su vida, los que en su mayoría van asumir responsabilidades que no son propias de su edad y experimentan cambios fundamentales en su vida.
- ✓ La disociación del adolescente respecto a sus espacios naturales y culturales de relacionamiento, incide directamente en la dificultad de asimilación para establecer nuevos modelos de conducta y socialización.
- ✓ Los hijos con padres emigrantes son adolescentes que dan pasos vertiginosos hacia la madurez, sobre todo las hijas, porque asumen de una manera desproporcionada una mayor carga doméstica y familiar, en caso de la ausencia de la madre. En poco tiempo, todos han adquirido una gran autonomía y una capacidad de asumir responsabilidades muy superior a la que se espera para su edad, impactando esto en el común desarrollo que debería poseer un adolescente.
- ✓ El Consejo de la Niñez y Adolescencia no presta un buen aporte en la política migratoria que debe ofrecer nuestro país en favor del adolescente.
- ✓ El Estado Ecuatoriano no está respondiendo de manera auténtica frente al hecho migratorio, y pese a garantizar los derechos al adolescente, en su Constitución, los cuales le permiten un buen desarrollo integral, se está desprotegiendo al adolescente con uno o ambos progenitores.

5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ El derecho de migrar debe conjugarse con el principio de interés superior del niño, lo que implica que el Estado debe aplicar medidas que aseguren la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de los mismos al adolescente, fortaleciendo y mejorando su política migratoria. Proyectando nuevos programas de apoyo para que se de la reagrupación familiar.

- ✓ Se debería implementar en el articulado de la Constitución de la República del Ecuador, derechos comunes también al adolescente de padre y madre migrante retomando el concepto de categorizarlos como grupo prioritario.
- ✓ Se debe valorar que a pesar de la libertad de migrar que tiene cada persona, emigrar en este caso va más allá de una decisión individual, esta debería también significar una aprobación y soporte de la familia que es un factor muy importante, ya sea en términos económicos como extraeconómicos, y la protección que debe tener el menor, asumida por el Estado y su familia.
- ✓ Debe nuestro país, cumplir con garantizarle a el adolescente el derecho de integridad física y psíquica; a la salud integral y nutrición, a la educación y cultura, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, derechos constitucionales al que el adolescente tiene derecho.
- ✓ Es recomendable desde mi punto de vista que el Estado, procure vigilar que en caso de propiciarse la emigración en un hogar, que el adolescente se vea protegido por uno de los dos progenitores, evitándose la partida de ambos; con ello se podría lograr respetar la normativa establecida a favor de este grupo importante en la sociedad, para que logre disfrutar de la convivencia familiar, entendiendo y rescatando la definición de familia.
- ✓ Ningún niño puede quedar en el completo abandono, como se expresa en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, en su Art. 114 que manifiesta: “que no será causa para perder la patria potestad por migración motivada por necesidades económicas. Será obligación del padre, la madre o ambos dejar temporalmente al hijo o hija bajo el cuidado de un pariente consanguíneo en toda la línea recta o hasta el cuarto grado de la línea colateral. En este caso sólo podrá suspenderse la patria potestad por efectos de confiar la tutela al pariente que recibió el encargo”, se debe analizar con mayor propiedad este artículo y enfatizar en que el alejamiento del padre o madre debe ser temporal, evitándose así la migración de largo plazo, que perjudica al desarrollo integral del adolescente.

ANEXOS

ANEXO 1

Encuesta Realizada A Los Adolescentes De La Renovación Católica Carismática



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Esta Encuesta se lleva a cabo como parte de un proyecto de investigación socio-jurídica. Su propósito consiste en analizar algunas características, formas de pensar y conocimiento que poseen los adolescentes de la Renovación Católica Carismática Juvenil de Loja, a la cual usted pertenece, a fin de que sirva como referencia para evaluar el impacto que el fenómeno migratorio tiene en los adolescentes.

Por ello le solicito que responda el presente cuestionario con total confianza, la información será utilizada solo con fines estadísticos. Lea cuidadosamente cada pregunta y responda con claridad en el espacio asignado y en caso de las preguntas cerradas coloque una cruz (X) en la respuesta de su elección

Información Personal

Sexo

Femenino ()

Masculino ()

Edad _____

Estado Civil:

Soltero ()

Casado ()

Divorciado ()

Vive con sus padres

SI ()

NO ()

¿Si usted tuviera que determinar con valor (del 1% al 100%) la armonía de su hogar cuál sería?

_____ %

¿Qué entiende usted por migración?

¿Tiene algún familiar migrante?

Padre () Madre () Tío () Hermano () Esposo () Otros
() _____

Si Respondió Padre o Madre en la pregunta anterior, ruego conteste las siguientes preguntas

6.1 Cuanto tiempo lleva su padre/madre en el exterior

.....

6.2 ¿Cuál es el país en donde se encuentra su padre/madre?

.....

Ocupación de sus padres en el exterior:

Niñera/o () Trabajos de construcción () Cocinero/a () Trabajos de
Limpieza ()

En caso de tener estudios superiores, ejerce su profesión () Otros ()

6.4 ¿Sus padres le aportan económicamente a usted durante el tiempo que se encuentran en el exterior?

Mensualmente () Semanalmente () Frecuentemente () Rara Vez ()
Nunca ()

6.5 ¿Cómo y cada que tiempo se comunica con su padre/madre?

ANEXO 2

Encuesta realizada a la Coordinadora del Movimiento de la Renovación Católica Carismática

Nombre: Paulina Arpi Riofrío

Cargo: Coordinadora del Movimiento de la Renovación Católica Carismática de Loja

1. ¿Conoce usted si algunos de los jóvenes que integran la Comunidad de la Renovación Católica Carismática Juvenil, poseen ambos progenitores o unos de ellos en el exterior?

SI (x) NO ()

2. ¿Conoce usted el tiempo que estos llevan en el exterior?

Menos de un año () Entre uno o cinco años ()

Más de cinco años (X) No conozco ()

3. ¿Según su perspectiva en el trabajo con esta clase de jóvenes, cómo considera usted que es el nivel de impacto positivo de esta migración en el hijo o hija adolescente, con respecto a su crecimiento tanto intelectual, moral, físico y psíquico?

Alto () medio-bajo () bajo (X) nulo ()

4. ¿Según su perspectiva en el trabajo con esta clase de jóvenes, cómo considera usted que es el nivel de impacto negativo de esta migración en el hijo o hija adolescente, con respecto a su crecimiento tanto intelectual, moral, físico y psíquico?

Alto (X) medio-bajo () bajo (X) nulo ()

5. Conoce usted si alguno de estos jóvenes se ha visto involucrado en problemas de tipo penal?

Si (X) No ()

6. ¿Conoce usted si alguno de estos jóvenes se ha visto en la necesidad de trabajar para solventarse económicamente?

SI (X) NO ()

7. Algunos de estos jóvenes con padres migrantes ha tenido problemas de conducta dentro de la RCC- Juvenil

SI (X) NO ()

8. ¿Cómo los ha solucionado

Aplicando el carisma de la comunidad

Gran apoyo por parte de organismos Estatales

Motivando el retorno de sus progenitores al país

Apoyo económico

Otros: (X) “El apoyo que se brinda más con estos jóvenes es de tipo particular, si conocemos algún caso tratamos de ayudarlo. Estando frente del movimiento, lamentablemente tengo que admitir que la ayuda es muy poca y la realizo de forma personal”

ANEXO 3

FOTOS DE LAS ENTREVISTAS Y ENCUESTAS REALIZADAS

**GRUPO JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA
CARISMÁTICA**



GRUPO JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA



GRUPO JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA



GRUPO JUVENIL DE LA RENOVACIÓN CATÓLICA CARISMÁTICA



BIBLIOGRAFÍA

- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008.
- CÓDIGO PENAL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Actualizada a 2008.
- CÓDIGO DE MENORES (1976). Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948),
- DICCIONARIO DE ETIMOLOGÍAS
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2008.
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, (1989.) Asamblea General De Las Naciones Unidas Del 20 De Noviembre De 1989, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- JUAN PABLO II. *Discurso al IIº Encuentro de Políticos y Legisladores de Europa*, organizado por el Consejo Pontificio para la Familia, 23X-1998.
- PIMIENTA LASTRA RODRIGO, (2001) "Análisis demográfico de la migración Interna Infantil", Primera Edición. México.
- ARNALDO ESTRADA CRUZ "Nueva concepción Jurídica del Niño y del Adolescente" septiembre 1996 año XLVI n° 03.
- RIALP, Gran Enciclopedia (1991) Propiedad del contenido: Ediciones Rialp S.A.
- CABANELLAS G (1993.) *Diccionario jurídico elemental*, Editorial Heliasta, Buenos Aires,
- FERNANDO VALENZUELA P. (2006) "Tópicos sobre la justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco", pág. 83. Editorial: Colección Francisco J., México.
- G. AVANZINI (1969). "Los años de la adolescencia", Ediciones Rialp S.A. Barcelona
- SERGIO PITOL,(1967), *La Palabra y el Hombre* , Editorial Universidad de Veracruzana

- ALAN WATS, (1995), Las dos manos de Dios, 2da Edición, Kairos, pág. 21 Barcelona.
- MARÍA CRISTINA CRIOLLO, (2004) Migración Desplazamiento Forzado y refugio, Ed. revista Nro. 12, Ecuador.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Disponible en: <http://www.oim.org>.
- CONSEJO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Disponible en: <http://www.cnna.gov.ec>.
- CIAME, encuestas realizadas en el Ecuador en el año 2001 y 2008
- UNIVERSIDAD ANDINA Simón Bolívar, datos de encuestas realizadas en el Ecuador (2001)

• **INDICE**

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
1. LOS ADOLESCENTES.....	3
1.1. Concepto 11.....	3
1.2 Origen de la palabra Adolescente.....	9
1.3 Etapas de la Adolescencia.....	13
1.3.1. Pubertad o Adolescencia Inicial.....	19
1.3.2. La Adolescencia Media o Propiamente dicha.....	22
1.3.3. La Adolescencia Superior o Edad Juvenil.....	25
CAPÍTULO II	
2. Migración.....	27
2. 1 Origen y Concepto.....	27
2.2. Clases de Migración.....	34
2.3 Estadísticas de padres Migrantes en el Ecuador que han abandonado el Cuidado de sus hijos en el Cantón Loja.....	41
CAPITULO III	
3. La Constitución y su responsabilidad con la Familia.....	50
3.1. Concepto de Familia Manifestado en la Constitución.....	50
3.2. Diversidad de Tipos de Familia Reconocidos en la Constitución.....	52
3.3. El consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y su participación en este fenómeno migratorio	59
CAPITULO IV	
4. Análisis de datos obtenidos en la Comunidad Juvenil de la Renovación Católica Carismática del Cantón Loja.....	65
CAPITULO IV	
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	74
5.1. Conclusiones.....	74
5.2. Recomendaciones.....	75
6. Anexos.....	77
Anexo 1.....	77
Anexo 2	81
BIBLIOGRAFÍA.....	85
INDICE	87